



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**  
**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO**  
**PENAL Y PROCESAL PENAL**

Trasgresión al nebis in idem y el concurso ideal en el delito de  
usurpación agravada y daños, San Martín - 2023

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:**

Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

**AUTORA:**

Rodríguez Llatas, Rosa Melissa ([orcid.org/0009-0001-7710-5068](https://orcid.org/0009-0001-7710-5068))

**ASESORES:**

Dra. Palomino Alvarado, Gabriela del Pilar ([orcid.org/0000-0002-2126-2769](https://orcid.org/0000-0002-2126-2769))

Mg. Salas Velasquez, Napoleon Armstrong ([orcid.org/0000-0002-6784-8335](https://orcid.org/0000-0002-6784-8335))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del  
Fenómeno Criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

**TARAPOTO - PERÚ**

**2024**



**Declaratoria de Autenticidad de los Asesores**

Nosotros, SALAS VELASQUEZ NAPOLEON ARMSTRONG , PALOMINO ALVARADO GABRIELA DEL PILAR, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, asesores de Tesis titulada: "Trasgresión al nebis in idem y el concurso ideal en el delito de usurpación agravada y daños, San Martín - 2023", cuyo autor es RODRÍGUEZ LLATAS ROSA MELISSA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 15%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

Hemos revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TARAPOTO, 04 de Agosto del 2024

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
PALOMINO ALVARADO GABRIELA DEL PILAR <b>DNI:</b> 00953069 <b>ORCID:</b> 0000-0002-2126-2769	Firmado electrónicamente por: DPALOMINOAL el 04-08-2024 11:18:22
SALAS VELASQUEZ NAPOLEON ARMSTRONG <b>DNI:</b> 01311595 <b>ORCID:</b> 0000-0002-6784-8335	Firmado electrónicamente por: SALASVNA el 04-08-2024 13:32:24

Código documento Trilce: TRI - 0847747



**Declaratoria de Originalidad del Autor**

Yo, RODRÍGUEZ LLATAS ROSA MELISSA estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Trasgresión al nebis in idem y el concurso ideal en el delito de usurpación agravada y daños, San Martín - 2023", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Firma</b>
ROSA MELISSA RODRÍGUEZ LLATAS <b>DNI:</b> 60034149 <b>ORCID:</b> 0009-0001-7710-5068	Firmado electrónicamente por: RLLATAS el 04-08- 2024 20:57:13

Código documento Trilce: TRI - 0847745

## Dedicatoria

A Chloe Charlotte mi amada hija, que me puso una pausa y ahora me da el aliento para culminar este proyecto, a mi compañero de vida mi confidente mi querido Roger, quien continúa formando parte de esta hermosa carrera que es el Derecho, a mis padres y mis hermanas quienes celebran mis logros.

**MELISSA**

## **Agradecimiento**

En primer lugar, a Dios por ser el artífice de mi vida y de la determinación que tengo para cumplir mis proyectos anhelados, a mis docentes de la escuela de Derecho por sus jornadas de aprendizaje y dedicación y que ahora son producto de la presente investigación.

**El autor**

## Índice de contenidos

Carátula.....	i
Declaratoria de autenticidad de los asesores.....	ii
Declaratoria de originalidad del autor.....	iii
Dedicatoria.....	iv
Agradecimiento.....	v
Índice de contenidos.....	vi
Índice de figuras.....	vii
Lista de abreviaturas.....	viii
Resumen.....	ix
Abstract.....	x
<b>I. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>1</b>
<b>II. METODOLOGÍA.....</b>	<b>11</b>
<b>III.RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....</b>	<b>15</b>
<b>IV.CONCLUSIONES.....</b>	<b>34</b>
<b>V. RECOMENDACIONES.....</b>	<b>35</b>
<b>REFERENCIAS.....</b>	<b>36</b>
<b>ANEXOS</b>	

## Índice de figuras

Tabla 1. Vulneración al principio de ne bis in idem.....	16
Tabla 2. Criterios en considerar la imposición de penas.....	17
Tabla 3. Concurso ideal los delitos de usurpación agravada y daños.....	18
Tabla 4. Definir el marco jurídico peruano en principio de ne bis in idem.....	19
Tabla 5. Regulación legal en el CP o CPP.....	20
Tabla 6. Regulación constitucional.....	21
Tabla 7. Aplicación del principio de proporcionalidad en el ne bis in idem...	22
Tabla 8. Criterios para determinar la configuración un concurso ideal.....	23
Tabla 9. Elementos para configurar un concurso ideal.....	24
Tabla 10. Desafíos comunes que enfrentan los jueces.....	25
Tabla 11. Sistema de tercios y sistema escalonado.....	26
Tabla 12. Diferencias entre el ne bis in idem material y el formal.....	27
Tabla 13. Interpretación de la CSR al principio de ne bis in idem material...	28
Tabla 14. El ne bis in idem formal según la CSR.....	29
Tabla 15. Aplicación de los principios interpretativos.....	30

## **Lista de abreviaturas**

PIDCP: Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

CADH: Convención Americana de los Derechos Humanos,

CPP: Código Procesal Penal peruano

CIP: Código Penal

TC: Tribunal Constitucional

## Resumen

El estudio tuvo como objetivo principal determinar cómo se vulnera el ne bis in idem al considerar como concurso ideal a los delitos de usurpación agravada y daños, San Martín 2023, el tipo de investigación fue básica descriptiva, de diseño no experimental, el escenario de estudio fue el departamento de San Martín, se utilizó como técnicas de recolección de datos 08 Sentencias del Tribunal Constitucional y se aplicó la entrevista a 07 participantes, con sus respectivos instrumentos; con respecto a los resultados se encontró que el principio de ne bis in idem prohíbe juzgar o sancionar a una persona más de una vez por el mismo hecho delictivo, garantizando así la seguridad jurídica y la justicia, se determinó que en el caso de los delitos de usurpación agravada y daños, es esencial analizar si comparten el mismo núcleo fáctico y si su consideración conjunta afecta la aplicación de este principio. Aunque ambos delitos pueden surgir de una única acción, se consideran distintos debido a la diferente naturaleza de los bienes jurídicos protegidos: la posesión del inmueble y la integridad de la propiedad.

Palabras clave: ne bis in idem, concurso de delitos, usurpación y daños.

## **Abstract**

The main objective of the study was to determine how the *ne bis in idem* is violated by considering the crimes of aggravated usurpation and damages as an ideal competition, San Martín 2023, the type of research was basic descriptive, non-experimental in design, the study scenario was the department of San Martín, 08 Sentences of the Constitutional Court were used as data collection techniques and the interview was applied to 07 participants, with their respective instruments; Regarding the results, it was found that the principle of *ne bis in idem* prohibits judging or punishing a person more than once for the same criminal act, thus guaranteeing legal security and justice, it was determined that in the case of crimes of aggravated usurpation and damages, it is essential to analyze whether they share the same factual core and whether their joint consideration affects the application of this principle. Although both crimes can arise from a single action, they are considered different due to the different nature of the protected legal assets: the possession of the property and the integrity of the property.

Keywords: *ne bis in idem*, joint crimes, usurpation and damages.

## I. INTRODUCCIÓN

La CADH y el PIDCP establecen que una vez que una persona ha sido absuelta en una sentencia definitiva, no puede enfrentar un nuevo juicio por los mismos hechos. Frente a la comisión de actos ilícitos, es necesario evaluar diversas normas penales para determinar si estos actos cumplen con los elementos legales de uno o más tipos delictivos (Caramuti y Zaffaroni, 2005). En el sistema de justicia penal del Perú, el fiscal a cargo de una investigación determina si un acto denunciado constituye un delito; no obstante, su función crucial es la calificación jurídica del hecho, es decir, evaluar su conformidad con la normativa legal. Esta tarea no recae exclusivamente en el Ministerio Público, ya que el Juez Penal también debe asegurar la correcta aplicación de la ley al dictar su sentencia (Hurtado y Prado, 2011).

En el marco del sistema de justicia penal del Perú, cuando se presenta una conducta que inicialmente parece tener relevancia penal, se informa al Ministerio Público. Este organismo, encargado de ejercer la acción penal, inicia una investigación preliminar. Posteriormente, el Fiscal responsable tiene la autoridad para determinar si el acto denunciado constituye un delito. Sin embargo, el Fiscal desempeña una función crucial que influirá en el curso del proceso: la calificación jurídica o el análisis de la adecuación del hecho a la normativa legal, evaluación que también es necesaria al presentar la acusación. Además, esta tarea de calificación jurídica no es exclusiva del Ministerio Público, ya que el Juez Penal debe examinar la correcta aplicación de la ley al dictar su sentencia (Hurtado y Prado, 2011).

La falta de una postura clara sobre la concurrencia de normas penales, tanto entre abogados y expertos en derecho como en los diversos fallos judiciales y AP de la Corte Suprema de Justicia de la República, ha provocado dificultades y errores en la interpretación legal de actos delictivos. Asimismo, se observa en decisiones judiciales que califican legalmente un hecho bajo dos o más normas penales sin una justificación adecuada, lo que infringe el deber de motivación de las sentencias (Pozo y Saldarriaga, 2011).

Resolver adecuadamente el concurso de normas penales es crucial, no solo debido a la falta de disposiciones legales específicas y la ausencia de una

postura coherente en la doctrina nacional, sino también por su importancia práctica. Es esencial resaltar que una resolución errónea de esta figura jurídica penal podría llevar a la imposición de penas acumulativas o agravadas por dos o más delitos, cuando en realidad solo debería aplicarse la pena correspondiente a uno de ellos (Paredes, 2010).

No obstante, existen excepciones a esta regla, como cuando están en juego bienes jurídicos distintos, lo cual puede justificar un concurso delictivo. Además, puede suceder que un único bien jurídico esté protegido por diferentes normativas penales que tipifican diversas formas de ataque contra dicho bien, lo que nos lleva a hablar de concurso de delitos en lugar de concurso de normas (Sentencia del Tribunal Constitucional 154/1990). Este principio puede plantear desafíos en situaciones donde se entrecruzan varios delitos o jurisdicciones. Cuando ocurre una concurrencia de disposiciones, un mismo hecho podría ser aplicable a dos delitos diferentes, como en los casos de usurpación agravada y daños, que contienen el elemento descriptivo "destruye".

La Región San Martín es uno de los departamentos que presenta 2,779 denuncias relacionadas con delitos contra el patrimonio, incluyendo usurpación y daños. Estas denuncias representan el 11% de los delitos a nivel nacional. En los últimos años, el delito de usurpación, que es un delito contra el patrimonio, ha ido en aumento en esta región (INEI, 2019).

En esta investigación, se analizó el problema general: ¿De qué manera se vulnera el *ne bis in idem* al considerar como concurso ideal a los delitos de usurpación agravada y daños, San Martín 2023?; de la misma manera, se pretende estudiar los siguientes problemas específicos: ¿Cuáles son las implicaciones legales y prácticas de la transgresión al principio *ne bis in idem* material, San Martín 2023?; ¿Qué criterios se toman en cuenta para calificar el concurso ideal entre el delito de usurpación agravada y daños, San Martín 2023? y ¿Cuál es el criterio que reconoce la Corte Suprema de la República en relación al *ne bis in idem* material y formal?

Este estudio tiene como justificación por conveniencia porque servirá para advertir que una vez que una persona ha sido juzgada y castigada por un

definitivo acto delictivo, no puede ser procesada nuevamente por el mismo acto. Relevancia social, porque por medio del presente estudio de investigación se recolectará información tanto de jurisprudencia, doctrina y por opinión de expertos de relevancia a la comunidad peruana. Valor teórico, se funda en la obligación de que los operadores de justicia desplieguen su trabajo dentro de un marco legal, y evitar la arbitrariedad del poder punitivo del Estado. Implicancia práctica, resulta pertinente puesto que será de mucho beneficio para toda persona, ya que le aportará conocimientos sobre que no debe ser juzgada o sancionada repetidamente por un mismo hecho delictivo, protegiendo así su derecho a un justo juicio y evitando la duplicidad de castigos por un mismo acto. Utilidad metodológica, siendo una investigación cualitativa, ayudará a que se recolecta la información necesaria a través de la técnica de la entrevista, la cual será de mucha utilidad para futuros investigadores interesados en cualquiera de nuestras categorías de estudio.

En razón al objetivo general: Determinar cómo se vulnera el ne bis in idem al considerar como concurso ideal a los delitos de usurpación agravada y daños, San Martín 2023; como objetivos específicos: Identificar las implicaciones legales y prácticas de la transgresión al principio ne bis in idem material, San Martín 2023; Analizar los criterios que se toman en cuenta para calificar el concurso ideal entre el delito de usurpación agravada y daños, San Martín 2023 e identificar el criterio que reconoce la Corte Suprema de la República en relación al ne bis in idem material y formal.

A continuación se desglosara el marco teórico, a nivel internacional, Blanco (2020), Dezan (2019) y Arisa (2019), concluyen que, el principio ne bis in idem es reconocido como un derecho individual según el inciso 7 del artículo 14º del PIDCP. Sin embargo, se dilucida que este principio se aplica exclusivamente a nivel nacional, sin un reconocimiento relevante a escala transnacional, a excepción de lo señalado en la Unión Europea.

A nivel nacional, según, Sumarriva (2023) y Cucho (2022), concluyen que, cuando los órganos judiciales de distintas instancias o, las pretensiones penales del Estado y otros organismos sancionadores coinciden en la sanción por una conducta de un mismo individuo, tanto objetiva como aparentemente

subjetiva, podría ser posible resolver esto si una jurisdicción absorbe o integra a la otra en términos de los elementos que configuran el delito. Sin embargo, alcanzar este nivel es más complicado de lo que se plantea, ya que debe hacerse sin violar el principio de *ne bis in idem*. Una opción podría ser abordar toda la ilicitud de manera integral, similar a la regla que se aplica en el concurso ideal, para evitar cualquier resultado desproporcionado y desmerecido en cuanto a la aplicación de las penas estatales al individuo.

Además, Zúñiga (2023), concluyo que, la configuración de un concurso ideal requiere el cumplimiento de criterios específicos que aseguran una administración de justicia equitativa. Es fundamental que exista una conexión estrecha entre las acciones delictivas, que se ejecuten en el mismo contexto espacial y temporal, que haya una única intención criminal detrás de ambos delitos. Además, tratar ambos delitos en una sola resolución judicial es decisivo para evitar la duplicidad de sanciones u procesos, garantizando así una imputación justa y respetuosa del *ne bis in idem*.

De acuerdo con Escobar (2024) y Figueroa (2020), en escenarios donde existe concurso real o ideal que abarcan normas de diferentes áreas del ordenamiento jurídico, la utilidad del *ne bis in idem* depende de la perspectiva adoptada sobre la unidad o diversidad esencial de los ilícitos y las penas correspondientes. Quienes defienden la unidad deben aceptar, como resultado lógico, el impedimento del *ne bis in idem*. En contraste, aquellos que cuestionan esta unidad pueden conciliar sin dificultades la compatibilidad de sanciones que varían según su naturaleza.

A nivel regional, Tentalean (2022) determinó que el concurso ideal impacta en la aplicación del principio de *ne bis in idem* en el sistema jurídico peruano, este impacto se produce cuando dos normas se refieren al mismo caso, conduciendo a la aplicación de la ley más favorable al investigado.

En cuanto a las teorías relacionadas a la primera categoría se toma como fundamento filosófico jurídico lo referido por la Teoría de la unidad de acción, según Fuentes (2020), esta teoría establece que, cuando varios delitos son cometidos como parte de una única acción o evento, deberían tratarse como una sola infracción penal, esto se relaciona con el principio de no duplicidad

de penas, ya que evitaría que una persona fuera castigada varias veces por la misma conducta delictiva. En el caso de la usurpación agravada y daños, si ambos delitos están estrechamente relacionados y se derivan de la misma acción delictiva, esta teoría podría rechazar la aplicación del concurso ideal.

En el marco de la teoría del garantismo penal, destaca la protección de los derechos y libertades fundamentales frente al poder punitivo del Estado, esta corriente encuentra sus raíces en el pensamiento del jurista italiano Luigi Ferrajoli. Esta teoría propone un modelo de derecho penal que es mínimo, racional y garantista, respetando estrictamente las garantías y derechos de los ciudadanos. A continuación, se presenta un análisis detallado de esta teoría. El principio de proporcionalidad y *ne bis in idem* son pilares fundamentales del garantismo penal, proporcionando un marco para un sistema de justicia penal equitativo y justo. La legalidad establece bases claras y predecibles sobre lo que constituye un delito y cómo debe ser sancionado; la proporcionalidad garantiza que las sanciones sean justas y adecuadas a la gravedad de los delitos; y el *ne bis in idem* protege a toda persona de ser juzgados o sancionados repetidamente por el mismo hecho (Torres, 2017).

Respecto a la segunda categoría de investigación, tenemos la Teoría de la proporcionalidad de la pena, desarrollada por (Sánchez, 2007), quien manifiesta que, esta teoría sostiene que las penas impuestas a un individuo por delitos cometidos deben ser proporcionales a la dificultad de esos delitos y al grado de culpabilidad del acusado, en el contexto de la usurpación agravada y daños, esta teoría podría argumentar que, en caso de concurso ideal, la pena impuesta debería reflejar adecuadamente la gravedad de ambos delitos cometidos. La ausencia de una interpretación coherente y uniforme del principio de *ne bis in idem* ha resultado en errores judiciales significativos. Esto ha llevado a situaciones en las que se imponen múltiples sanciones por un único acto delictivo.

La teoría de la pena constituye un área esencial del derecho penal que busca justificar y regular la imposición de sanciones a quienes infringen la ley. En este marco, los conceptos de *ne bis in idem* y concurso ideal son cruciales

para comprender cómo deben aplicarse las penas en situaciones específicas. Asimismo, en el ámbito judicial, los jueces tienen la responsabilidad de imponer las penas de manera justa y equitativa, lo cual requiere un análisis exhaustivo tanto de la gravedad del delito como de las circunstancias personales del delincuente. La discreción judicial es una herramienta fundamental para adaptar la pena a las particularidades de cada caso, asegurando que la justicia se manifieste no solo como un concepto abstracto, sino como una realidad tangible y humana en cada decisión judicial (Jakobs, 1998).

En relación con la primera categoría, *ne bis in idem*, principio jurídico primordial en el DP y CPP que dicta que una persona no puede ser sancionada dos veces por los mismos hechos (Alañón et al., 2011). Este principio se remonta a las sociedades civilizadas, que basan sus valores en el respeto irrestricto de los derechos humanos y sancionan a quienes violan los derechos reconocidos en su ordenamiento jurídico. Se puede estudiar en el derecho romano, el derecho visigodo y el derecho castellano, y está íntimamente relacionado con el principio de *res iudicata*. Este principio también está recogido y reconocido en nuestro país, Perú (Rojas, 2021). Principio, de raíces en el derecho romano, aborda diversos aspectos jurídicos destinados a establecer límites a la actuación de los órganos estatales (Domingo, 2000).

En el ámbito sustantivo, este principio se vincula con la culpabilidad y busca impedir que las leyes, los tribunales o la administración castiguen repetidamente a una misma persona por los mismos actos. Desde esta perspectiva, se busca asegurar que nadie sea condenado más allá de lo que corresponde a su grado de responsabilidad. Esto implica reconocer que al definir los tipos delictivos, las leyes no deben incluir como agravantes elementos inherentes al delito en cuestión, ni imponer múltiples sanciones por el mismo acto, previniendo así la duplicación de responsabilidades entre lo penal y lo administrativo, entre otros temas de igual complejidad (Ossandón, 2018).

Se establece que este principio dentro del *ne bis in idem*, reprime que una misma persona sea sometida a un doble enjuiciamiento por el mismo hecho.

El objetivo es impedir el riesgo de una doble sanción y prevenir la necesidad de un nuevo juicio al anticipar la norma (López, 2012). Asimismo, este principio es ampliamente reconocido como un principio que limita el ius puniendi estatal, garantizando así las libertades y derechos fundamentales, y estableciendo un límite a la potestad penal en aras de salvaguardar la dignidad de la persona en un Estado de Derecho. La prohibición de imponer dos sanciones por el mismo acto sin duda se aplica al que decide específicamente sobre la imposición de sanciones (Lasagn y Mirandola, 2019).

Este principio se manifiesta en dos dimensiones: material y procesal o formal; en la primera dimensión, impide que una persona sea castigada varias veces por el mismo hecho, destacando su relevancia en la legislación al evitar un exceso en el poder punitivo del Estado, lo cual contravendría los principios de un Estado de Derecho. Además, este principio impide la aplicación de múltiples sanciones por la misma infracción cuando concurre la misma persona, el mismo acto y el mismo motivo (Exp. N° 2050-2002-AA/TC).

Así también, el TC establece que se requieren tres condiciones para su aplicación: i) coincidencia de persona, es decir, la misma persona debe enfrentar procesos tanto judiciales como administrativos; ii) coincidencia del hecho, lo que implica que el evento en cuestión debe ser el mismo en ambos tipos de procedimientos, sin importar la clasificación legal que reciba (delito, falta o infracción administrativa); y iii) coincidencia de fundamento, lo que revela que los intereses protegidos o bienes jurídicos deben ser idénticos en ambos sistemas de sanciones (Ferrer, 2015).

En cuanto a la primera subcategoría, el debido proceso, que constituye una salvaguardia fundamental para todas las personas implicadas en el enjuiciamiento de un acto ilícito; su propósito es proteger y asegurar el valor de la justicia y el cumplimiento de las normativas. Esto facilita la preservación de los derechos humanos establecidos en la Constitución, promoviendo la armonía social, y demanda una correcta gestión judicial y certeza jurídica (Gutiérrez et al., 2019)

Referente a la segunda subcategoría, el principio de legalidad, se refiere al respeto del Estado por el ordenamiento jurídico vigente, el cual constituye la base del proceso evolutivo de los reconocimientos sociales que los ciudadanos han logrado a través del legislador. Este principio es un derecho fundamental para todos, estableciendo que nadie puede ser condenado por misiones u actos que según la ley vigente en ese momento, no constituyan una infracción (delito), ni puede ser sujeto a sanciones (penas) distintas de las establecidas por la propia ley (Hidalgo, 2018). En Perú, este principio es fundamental dentro del sistema jurídico y penal, está consagrado tanto en la Constitución como en el CP; su propósito es asegurar que solo las acciones claramente especificadas y castigadas por la ley puedan ser objeto de sanción, lo que salvaguarda los derechos fundamentales de toda persona y restringe el poder punitivo del Estado (Pacheco, 2019).

En cuanto a la tercera subcategoría, el principio de proporcionalidad, este es fundamental para guiar al juzgador en la comprensión de la verdadera naturaleza de la justicia y su aplicación efectiva. Este principio también ayuda a dosificar la aplicación de una norma de manera que no se vulnere el núcleo esencial de los derechos fundamentales (Moreno et al., 2023). Es crucial entender que la proporcionalidad implica encontrar un equilibrio adecuado entre los derechos, evitando que la aplicación excesiva de una norma o medida perjudique

En el sistema judicial del Perú, este principio es esencial para armonizar los intereses públicos y los derechos individuales. A través de sus elementos de idoneidad, necesidad y proporcionalidad estricta, garantiza que las acciones del Estado sean apropiadas, indispensables y proporcionales a los objetivos legítimos que se persiguen. De esta manera, se fortalece el estado de derecho y se protegen los derechos humanos en el país (Rubio, 2022).

En relación con la segunda categoría, el concurso ideal se refiere a una situación donde un solo hecho constituye dos o más delitos (unidad de hecho y pluralidad de delitos), afectando así múltiples bienes jurídicos (De La Cruz, 2022). Ocurre cuando una única acción o conducta delictiva da lugar a la comisión de varios delitos diferentes. En otras palabras, a través de un solo

acto, se infrinjan diversas normas penales, resultando en múltiples delitos que pueden ser castigados simultáneamente. Según el artículo 75° del Código Penal, esto se sanciona aplicando la pena mayor del delito más grave (Ossandón, 2018).

Dentro de nuestro sistema legal, esta figura permite el juicio y la sanción adecuada de una persona que ha cometido varios delitos distintos pero que están conectados como parte de una misma acción criminal desde el punto de vista jurídico. Es una herramienta crucial para la administración de justicia penal, garantizando el cumplimiento de los principios de legalidad y proporcionalidad en la aplicación de las penas (Correa, 2022).

En relación con la primera subcategoría, la teoría de la unidad de la acción en la doctrina tradicional organiza los concursos de delitos diferenciando entre unidad y pluralidad de hechos, considerándolo una distinción fundamental. Esta teoría tiende a sobrevalorar la relación entre los casos unitarios y la comisión de un único delito, lo cual se considera erróneo y generador de efectos negativos que complican una adecuada conceptualización. Sobre esta base, la distinción se aplica a un conjunto más restringido de casos, enfocándose en los problemas relacionados con la identificación de una unidad de delito homogénea (Fuentes, 2020).

En la teoría del concurso de la acción, se le atribuye una función crucial, e incluso fundamental, a la tarea de determinar si un hecho específico constituye una acción única o múltiple. Esta comprensión se fundamenta en la premisa de que una sola acción implica un solo delito, mientras que múltiples acciones necesariamente implican un concurso de delitos. Se suele asumir de forma precipitada que múltiples acciones resultan en múltiples sanciones, dado que se considerarían varios delitos. De manera similar, se parte del supuesto de que una sola acción debe llevar consigo una única sanción y la identificación de un solo delito. En el caso de la usurpación agravada y daños, si ambos delitos están estrechamente relacionados y se derivan de la misma acción delictiva, esta teoría podría apoyar la aplicación del concurso ideal (Fuentes, 2020).

Considerando la segunda subcategoría, determinación de la pena, la pena denominar como una consecuencia jurídica del delito, materializado en la carencia o limitación de bienes jurídicos para el autor de un hecho punible o falta, como su libertad ambulatoria, o sus derechos civiles, políticos o económicos, lo cual es impuesta por la autoridad judicial conforme a los alcances y dimensiones que establece la ley. Para lo cual, la determinación se realiza tomando en cuenta los criterios de la unidad y pluralidad del delito, ello con la finalidad de saber si estamos ante un único delito o frente a más de uno, y de forma correspondiente aplicar la pena o penas que en cada caso corresponda, para no pecar por exceso ni por defecto en la aplicación de la sanción pena (Arotaipe, 2022).

En Perú, este proceso busca armonizar la justicia con la rehabilitación y la proporcionalidad. Fundamentado en principios clave como la legalidad, la proporcionalidad, la individualización y la resocialización, el sistema penal peruano tiene como meta no solo penalizar los comportamientos delictivos, sino también fomentar la reintegración social de los condenados. Es de vital importancia aplicar correctamente estos principios y procedimientos para asegurar que el sistema de justicia penal sea imparcial, equitativo y funcional. (Cotera, 2019)

Respecto a la tercera subcategoría, principios interpretativos, este principio está compuesto por pautas o criterios que guían a los abogados, jueces y otros profesionales en derecho en la aplicación e interpretación de las leyes penales. Estos principios contribuyen a asegurar una aplicación consistente y equitativa de las normas penales (Alvarenga, 2021). Los principios interpretativos desempeñan un papel fundamental en la aplicación adecuada del derecho, asegurando que las normas legales se interpreten de manera coherente, equitativa y en concordancia con los valores y objetivos del sistema jurídico. En Perú, estos principios orientan a los jueces y profesionales del derecho en el proceso de decisión, garantizando que la administración de justicia sea equitativa y respetuosa de los derechos fundamentales (Morales, 2020).

## II. METODOLOGÍA

El presente estudio fue básico, con enfoque cualitativo, también denominada investigación básica. Este tipo de estudio no asume como objetivo principal resolver un problema concreto, sino que establece bases teóricas para distintos tipos de investigación. En este sentido, se centra en comprender el conjunto de características que, en su totalidad, contribuyen a la manifestación de un fenómeno específico (Guerrero, 2016). Este enfoque metodológico emplea vocabularios, argumentos, disertaciones, manifiestos y representaciones pictóricas como fuentes de datos cualitativos. Una tesis cualitativa reconoce que hay un soporte basado en conceptos filosóficos, aunque no siempre se indican explícitamente (Prigol y Behrens, 2019).

El diseño de la investigación fue el método fenomenológico, el cual no se centra directamente en la indagación, sino que se realiza por medio de la interacción con especialistas que han vivido y experimentado fenómenos relevantes (Weiss, 2017). Este método aspira a analizar y elucidar la naturaleza de las vivencias experimentadas, comprendiendo su valor y relevancia en ámbitos como la pedagogía, según los datos recopilados, el método fenomenológico utiliza enfoques rigurosos y coherentes para investigar los aspectos éticos de las experiencias cotidianas, que son de difícil acceso (Fuster, 2019).

Se desarrolló la primera categoría *ne bis in idem*, que dispone de las subcategorías: debido proceso, principio de legalidad y principio de proporcionalidad. Como segunda categoría, concurso ideal de delitos, y como subcategorías: teoría de la unidad de la acción, determinación de la pena y principios interpretativos.

El contexto de investigación fue el Juzgado Unipersonal de Moyobamba, donde se obtuvo la muestra con propósitos de utilidad, para su posterior estudio y análisis de entrevistas. Se utilizó un método de muestreo no probabilístico basado en criterios de selección específicos; por lo tanto, se seleccionaron expertos que fueron entrevistados respecto a nuestra problemática de estudio. Los participantes son seleccionados según su conocimiento especializado, ubicación temporal y características relevantes

(Hernández, 2018). En este contexto investigativo, se incluyeron 7 expertos del Juzgado Unipersonal de Moyobamba.

Durante el proceso de investigación se utilizaron la técnica de entrevista a expertos, lo cual consiste en la recolección de información a través de la interacción directa entre dos o más personas, siendo un método primordial para la investigación mediante la conversación (Maletta 2019). Esto permitió comprender y recabar información relevante sobre la experiencia de los expertos (Martínez, 2022); específicamente sobre la violación del principio de ne bis in idem y el concurso ideal en el delito de usurpación agravada y daños, San Martín 2023 (Piza et al., 2019). Además, se utilizó el análisis de fuentes documentales, crucial para la sistematización de la información gestionada en la investigación, por medio de la recopilación de datos obtenidos de internet y jurisprudencia sobre el ne bis in idem y el concurso ideal en el delito de usurpación agravada y daños, San Martín 2023, que sustentaron el estudio.

Se empleó la entrevista para recopilar información especializada sobre la naturaleza de la investigación, con el objetivo específico de determinar la violación del ne bis in idem y el concurso ideal en los delitos de usurpación agravada y daños, San Martín 2023. Asimismo, se utilizó la guía de análisis documental como instrumento para organizar y analizar sistemáticamente los documentos con el fin de identificar violaciones al principio de ne bis in idem y la concurrencia real de delitos.

Los resultados se redactaron en función de los objetivos planteados, para este fin se ha requerido la autorización al Juzgado Unipersonal de Moyobamba. Tras obtener dicha autorización, se procedió a realizar las entrevistas a expertos para analizar el ne bis in ídem, debido a que se redactaron 15 preguntas, considerando dos categorías como unidades de análisis y tres subcategorías para cada una. La información relevante se consultó en revistas y tesis a través de la biblioteca digital de la Universidad César Vallejo. De esta manera también se analizó 08 expedientes en la cual se aportó datos necesarios para nuestra investigación. Los resultados se describieron en base a las respuestas de los expertos y se procesó en el programa Atlas ti, luego se realizó la discusión con los antecedentes y procedimos a redactar las conclusiones a la cual se llegó y recomendaciones.

El rigor científico se basa en la aceptación de la comunicación científica como verdadera y legítima (Plaza-Uriguen et al., 2017). La coherencia lógica en una investigación cualitativa se refiere a lo que ha sido demostrado y puede considerarse un hecho válido aplicable tanto en la rutina diaria como en las ciencias sociales. La fiabilidad de un instrumento está vinculada directamente con su capacidad para medir la legitimidad de la información relevante en la investigación. La indagación conseguida procedió de revistas arbitradas y artículos científicos antes de ser incluida. La credibilidad se refiere al grado de confiabilidad obtenido durante el proceso de investigación, donde se contrastan componentes subjetivos y objetivos con la realidad obtenida por el investigador.

La confirmabilidad está relacionada con la percepción de credibilidad que una persona proyecta ante los demás, manifestando seguridad y ofreciendo un grado de confianza. En cuanto a la transferibilidad, los documentos científicos y especializados suelen emplear un lenguaje y terminología específicos de la disciplina, lo que puede complicar la comprensión de su contenido y, en consecuencia, limitar la transferencia o aplicabilidad del conocimiento. La confiabilidad, por su parte, garantiza que los resultados sean consistentes, seguros y coherentes.

Se validó el instrumento a través de la evaluación de 05 expertos y se aplicó la técnica de V de Ayken cuyo resultado para la categoría del *ne bis in idem* se obtuvo como resultado 1 y para la segunda categoría concurso ideal se obtuvo como resultado 1.

Para analizar la información se emplea un enfoque hermenéutico, que facilita la revelación del significado intrínseco de los elementos estudiados y permite una comprensión profunda de gestos, lenguaje, discursos, escritura y otras manifestaciones, acciones u obras humanas. Este método capacita al investigador para llevar a cabo un análisis minucioso y una interpretación meticulosa de los datos recopilados, posibilitando la presentación de argumentos precisos y bien fundamentados. (Rodríguez, 2011).

Para realizar el estudio, el investigador obtuvo el permiso de los expertos involucrados en el estudio, ya que estos deben proporcionar conocimientos

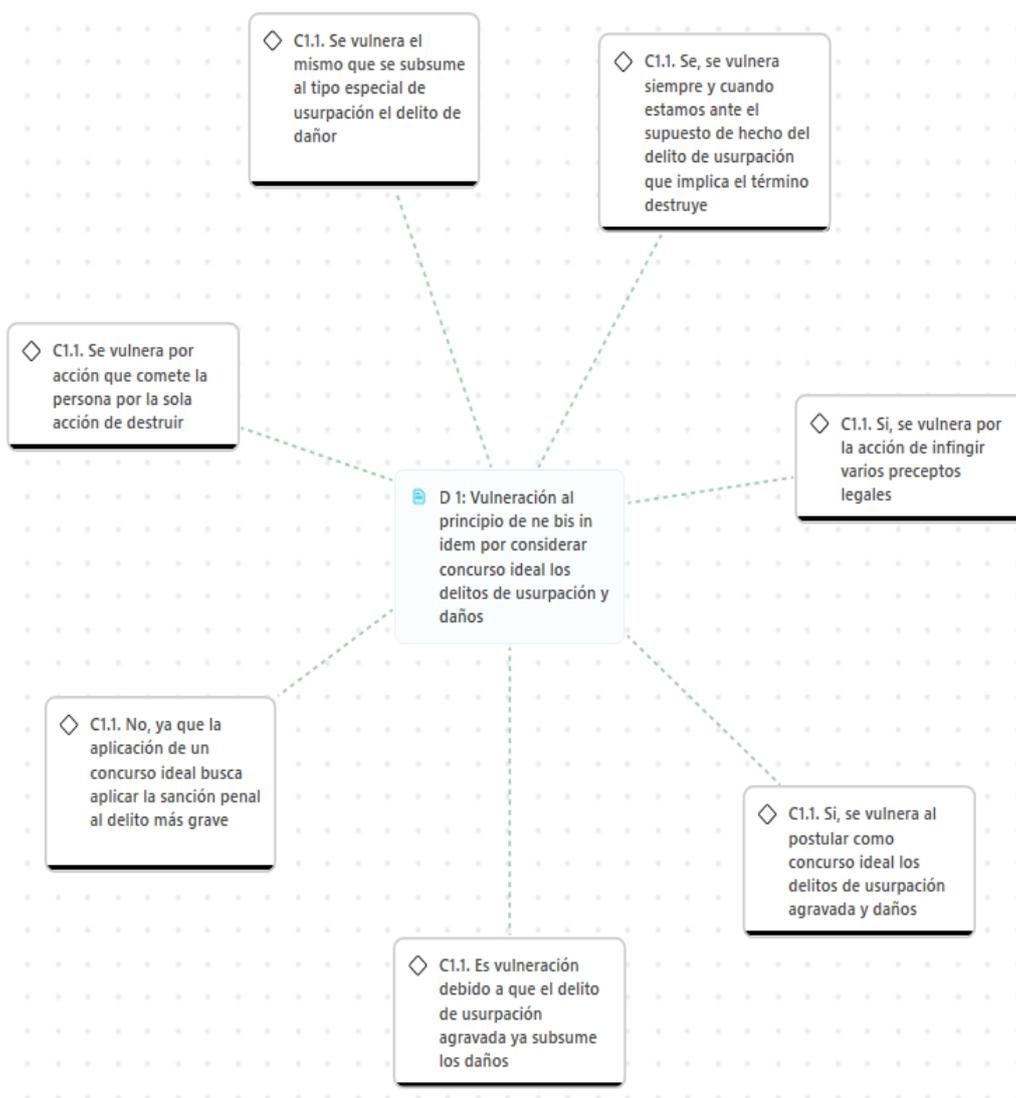
suficientes sobre el tema a discutir. En este sentido se han tenido en cuenta los principios éticos de la Universidad Cesar Vallejo: En cuanto al aspecto filantrópico de beneficencia, se informó a los participantes que no serían responsables de la información presentada en este estudio y que los resultados serían publicados con la intención de compartir los datos obtenidos en beneficio de futuros investigadores. No maleficencia, se protegió la identidad de los expertos, solicitando su consentimiento para su participación en el estudio. Sus aportes se utilizarán exclusivamente para la investigación, sin discriminación y con igualdad. En cuanto a la autonomía, se obtendrá el consentimiento informado de los colaboradores, quienes accedieron a participar antes de la entrevista. En cuanto a la justicia se asegurará a cada entrevistado un trato justo e imparcial antes, durante y después de su participación.

### III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

**Objetivo general:** Determinar cómo se vulnera el ne bis in idem al considerar como concurso ideal a los delitos de usurpación agravada y daños, San Martín - 2023.

**Figura 1**

Vulneración al principio de ne bis in idem



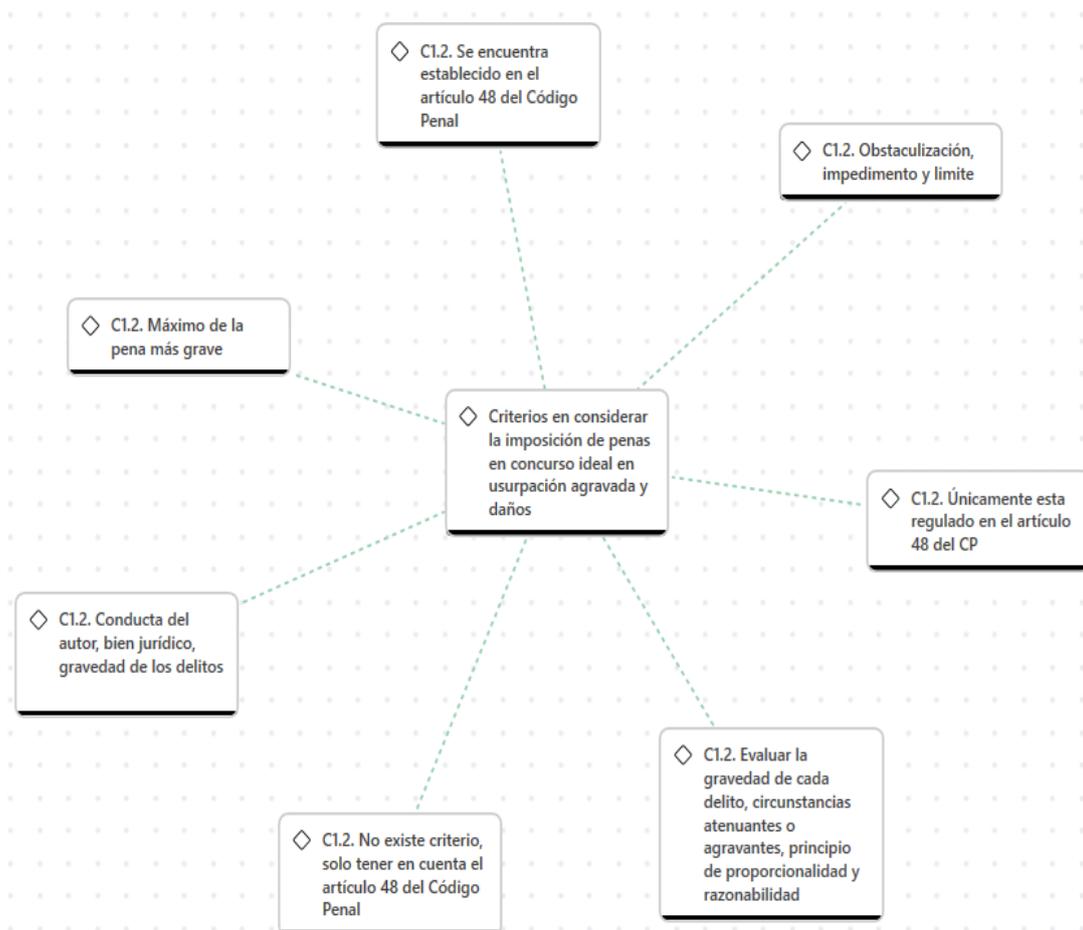
**Fuente:** Entrevista a Jueces, fiscales, y abogados. Atlas ti

**Interpretación:** Las entrevistas realizadas a jueces, fiscales y abogados revelan que el principio de ne bis in idem estipula que un individuo no puede ser juzgado o sancionado en más de una ocasión por el mismo acto delictivo. Este principio actúa como una salvaguarda procesal que impide que las

personas enfrenten múltiples procedimientos penales o administrativos por la misma conducta, garantizando de este modo la seguridad jurídica y la justicia.. En el contexto de los delitos de usurpación agravada y daños, es esencial analizar si estos delitos comparten el mismo núcleo fáctico y si su consideración conjunta como concurso ideal afecta la aplicación del principio mencionado. Por tanto, cuando se plantea un concurso ideal de delitos, se entiende que una única acción o conjunto de acciones puede constituir varios delitos sin que se traten de infracciones idénticas.

## Figura 2

Criterios en considerar la imposición de penas en concurso ideal en usurpación agravada y daños



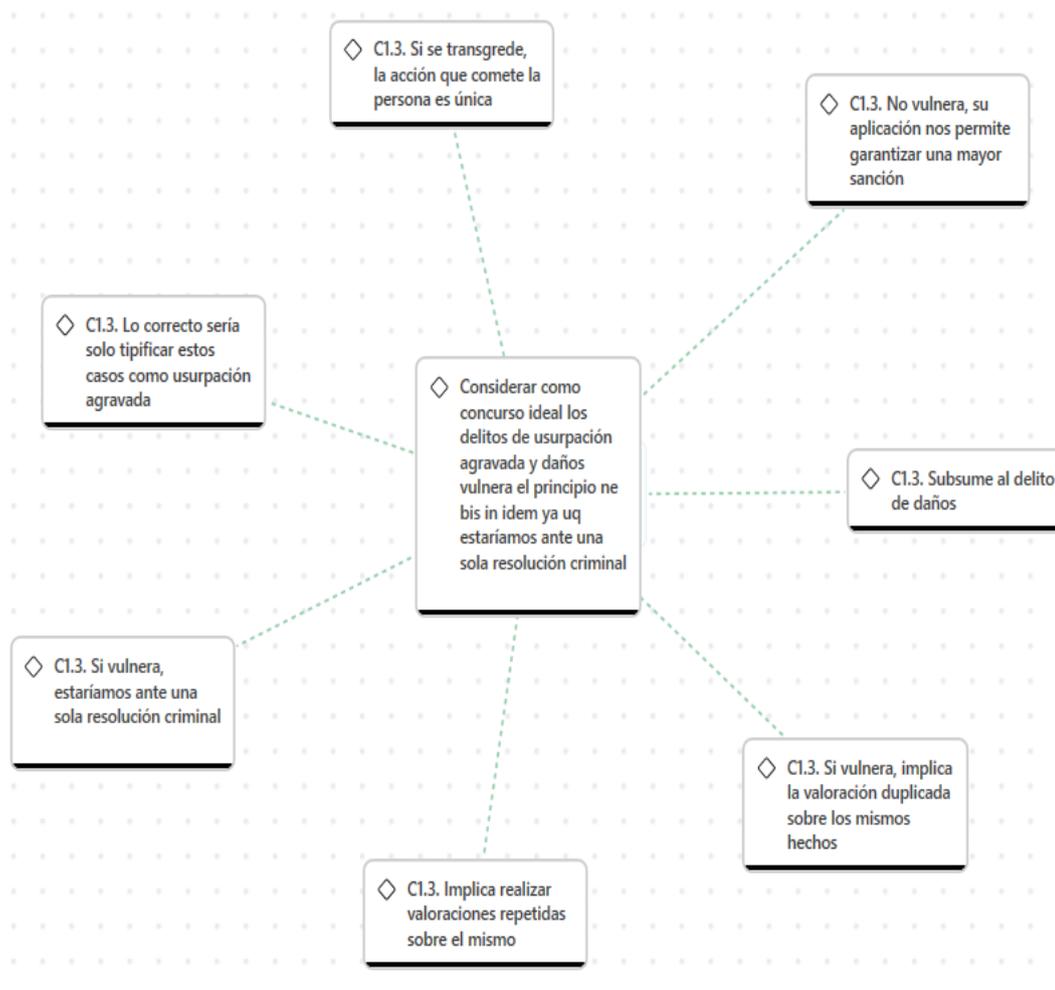
**Fuente:** Entrevista a Jueces, fiscales, y abogados. Atlas ti

**Interpretación:** En aplicación de la entrevista a los jueces y abogados, se tuvo que los criterios para la imposición de penas en procesos de concurso ideal entre usurpación agravada y daños incluyen la individualización de cada

delito, la proporcionalidad de la pena, la consideración de agravantes y atenuantes, el respeto al principio de legalidad y la evaluación de la culpabilidad del autor. Estos elementos permiten al juez dictar una sentencia que refleje adecuadamente la gravedad de los hechos y garantice una justicia equilibrada y equitativa.

### Figura 3

Concurso ideal los delitos de usurpación agravada y daños



**Fuente:** Entrevista a Jueces, fiscales, y abogados. Atlas ti

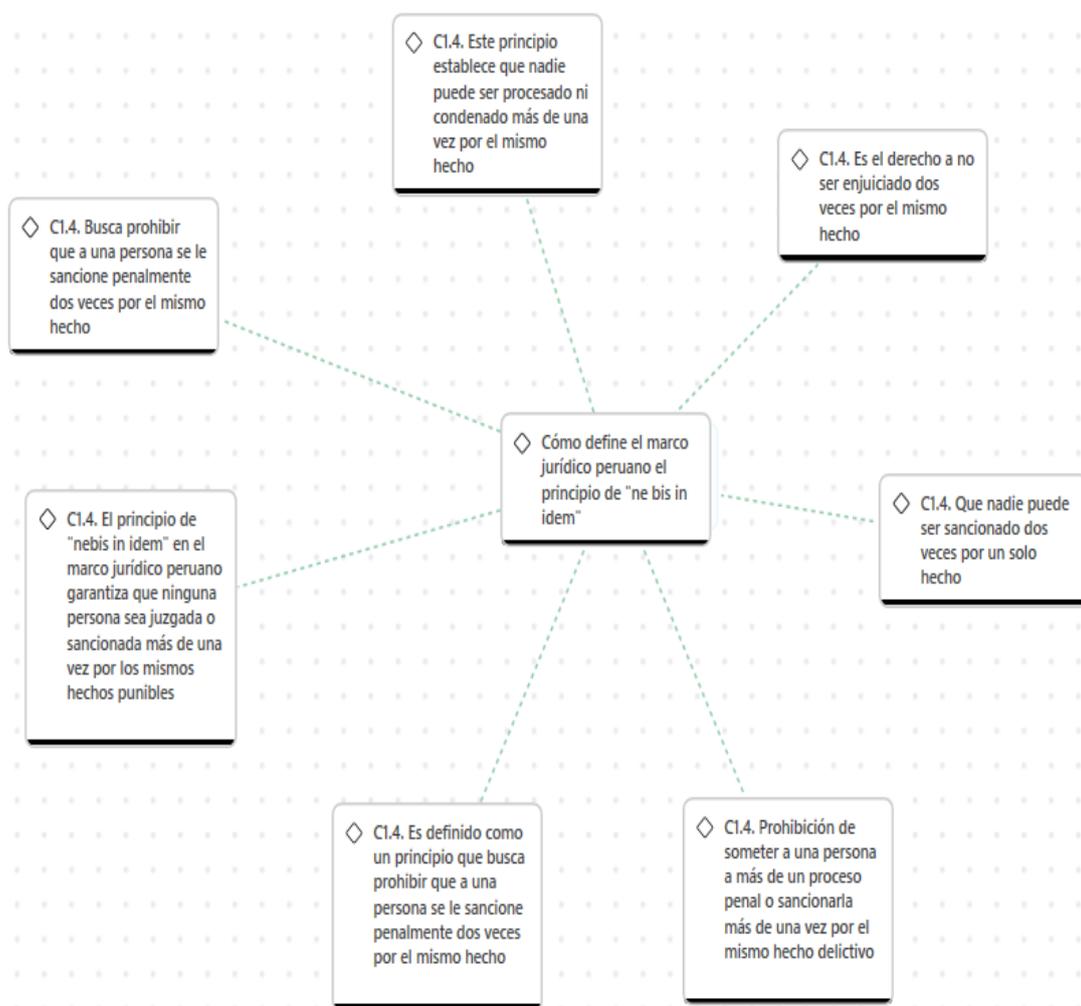
**Interpretación:** De acuerdo con las respuestas de los operadores de justicia y abogados, considerar como un concurso ideal los delitos de usurpación agravada y daños, vulnera el principio ne bis in idem, ya que se trata de una única resolución criminal, este principio estipulá que nadie puede ser juzgado ni sancionado más de una vez por el mismo hecho. En efecto, aunque se

presenten diferentes tipos penales, la concurrencia ideal supone una relación estrecha entre ambas conductas delictivas, llevándonos a entender que se está actuando sobre una misma situación o hecho. Así, imponer múltiples sanciones por actos tan interrelacionados sería contrario al espíritu del ne bis in idem, ya que en esencia se estaría sancionando repetidamente una misma conducta criminal.

**Objetivo específico 1:** Identificar las repercusiones legales y prácticas de la transgresión al principio ne bis in idem material, San Martín - 2023.

#### Figura 4

Definir el marco jurídico peruano en principio de ne bis in idem



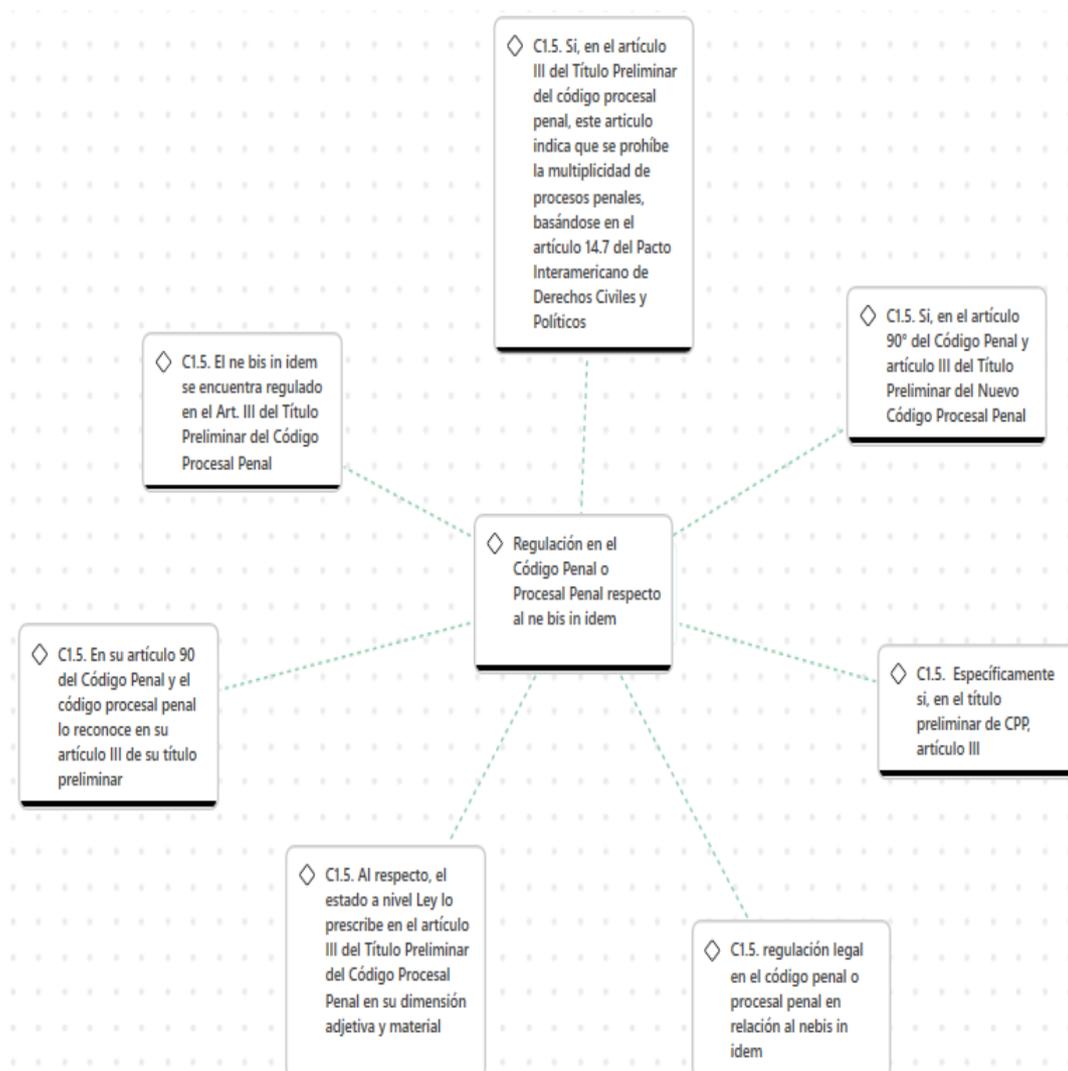
**Fuente:** Entrevista a Jueces, fiscales, y abogados. Atlas ti

**Interpretación:** En razón a las entrevistas efectuados con los especialistas en la materia, se tiene que el marco jurídico peruano define al ne bis in idem

como garantía de una persona la cual no puede ser juzgada o sancionada más de una vez por el mismo hecho, este principio, fundamental en el CP, asegura que una vez que se ha dictado una resolución definitiva sobre un caso, esta no puede ser cuestionada ni revisada por otro tribunal ni pueden imponerse nuevas penas por los mismos actos, la finalidad de este principio es proteger a las personas de la duplicidad de procesos y sanciones, garantizando la estabilidad de las resoluciones judiciales y la seguridad jurídica.

**Figura 5**

Regulación legal en el CP o CPP en relación con ne bis in idem

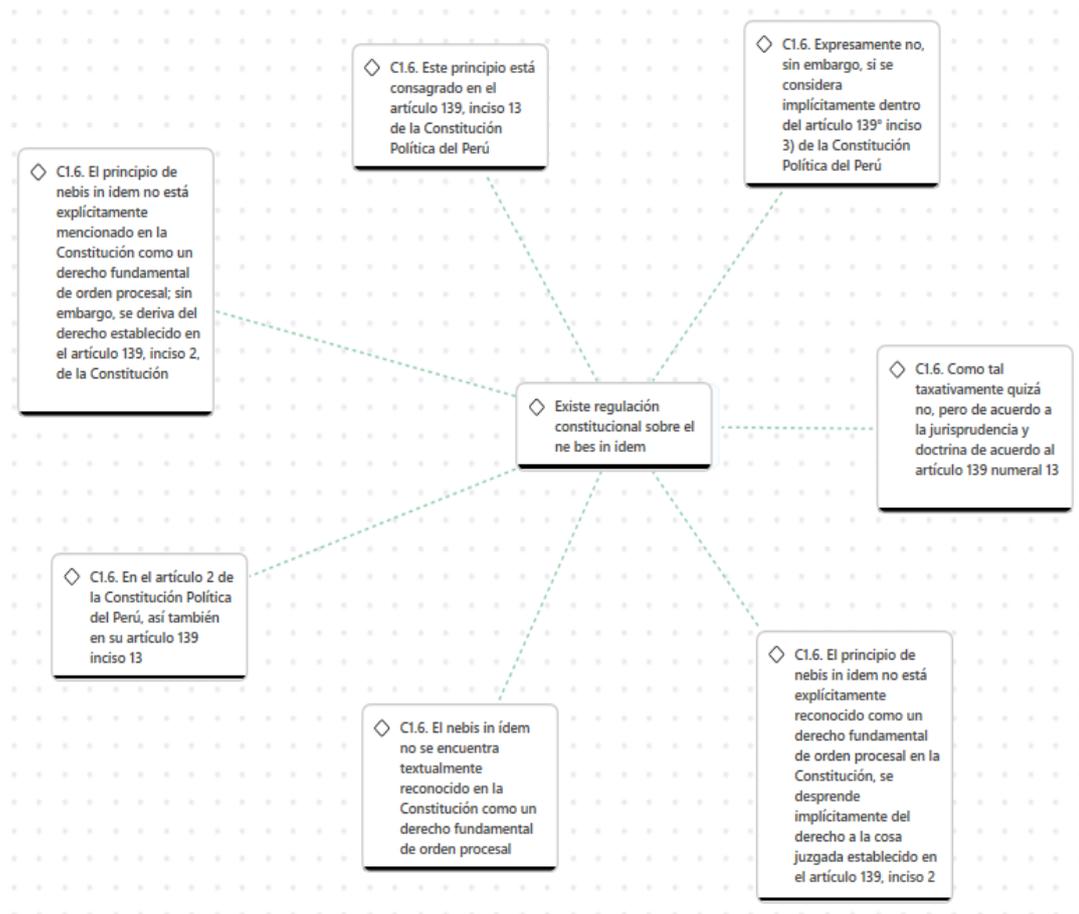


**Fuente:** Entrevista a Jueces, fiscales, y abogados. Atlas ti

**Interpretación:** Según los operadores jurídicos y abogados, el ne bis in idem está consagrado tanto en el CP como en el CPP de Perú. Este principio, crucial en el derecho penal, se establece explícitamente en estas normativas para asegurar una duplicidad de procesos por los mismos hechos. Este código define como una garantía fundamental de los derechos de los acusados, evitando la duplicidad de procesos y sanciones por el mismo acto delictivo. De manera similar, el CPP incluye disposiciones que prohíben la persecución penal múltiple por un mismo hecho, garantizando así la seguridad jurídica y la coherencia de las resoluciones judiciales.

## Figura 6

### Regulación constitucional sobre el ne bis in idem



**Fuente:** Entrevista a Jueces, fiscales, y abogados. Atlas ti

**Interpretación:** La Constitución consagra el ne bis in idem, que es crucial para la salvaguarda de los derechos ciudadanos; este principio está explícitamente

establecido en la Constitución como una garantía contra la duplicidad de sanciones o procesos por el mismo hecho delictivo; en particular, estipula que ninguna persona puede ser juzgada ni sancionada más de una vez por el mismo acto, lo que garantiza la seguridad jurídica y la persistencia de las resoluciones judiciales. Esta disposición constitucional fortalece el marco legal proporcionado por el CP y CPP, subrayando la relevancia de este principio en el sistema jurídico.

### Figura 7

Aplicación del principio de proporcionalidad en el ne bis in idem



**Fuente:** Entrevista a Jueces, fiscales, y abogados. Atlas ti

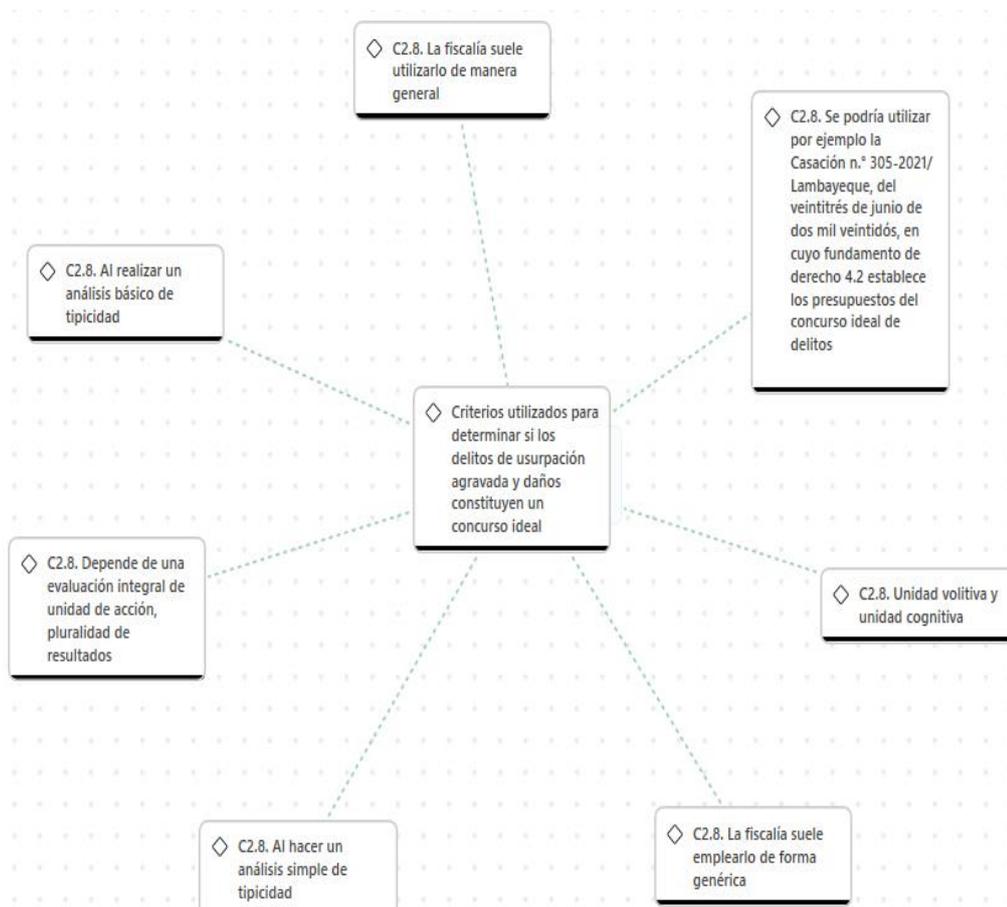
**Interpretación:** Este principio en lo referido al ne bis in idem se fundamenta en la garantía de que las sanciones y los procedimientos legales sean

adecuados y justos en función de la gravedad del delito cometido, evitando así la duplicidad de castigos. Este principio asegura que las penas impuestas no sean ni desmedidas ni arbitrarias, sino que guarden una correspondencia razonable con la magnitud del acto delictivo. Adicionalmente, previene que una persona sea sometida a múltiples procedimientos o castigos por el mismo hecho, lo cual podría resultar desproporcionado e injusto.

**Objetivo específico 2:** Analizar los criterios que se toman en cuenta para calificar el concurso ideal de delitos entre la usurpación agravada y daños, San Martín 2023.

### Figura 8

Criterios utilizados para determinar si los delitos de usurpación agravada y daños constituyen un concurso ideal



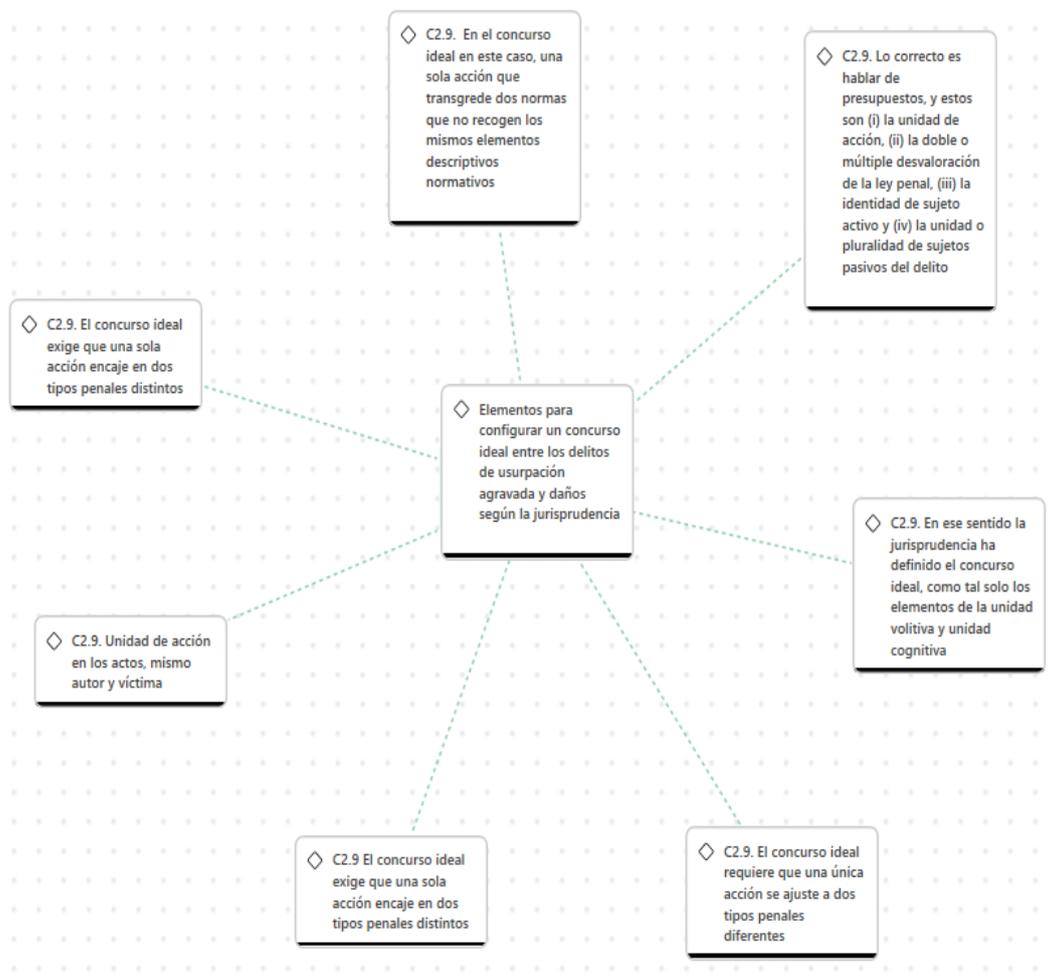
**Fuente:** Entrevista a Jueces, fiscales, y abogados. Atlas ti

**Interpretación:** Para determinar si los delitos de usurpación agravada y daños constituyen un concurso ideal, se utilizan varios criterios

fundamentales, en principio, se evalúa si ambos delitos están vinculados por una misma acción o evento, involucrando en el análisis si la conducta delictiva es una unidad de acción que genera la concurrencia de varios delitos. Como segundo punto, se considera si los delitos tienen una relación estrecha y directa en su ejecución, es decir, si uno de los delitos no puede cometerse sin que ocurra el otro. Por último, se examina la intencionalidad del autor, verificando si hubo una sola intención criminal que abarcara ambos delitos, estos criterios permiten identificar si se trata de un concurso ideal, en el cual una misma conducta da lugar a la comisión de varios delitos, siendo tratados en una sola resolución judicial.

### Figura 9

Elementos para configurar un concurso ideal entre los delitos de usurpación agravada y daños según la jurisprudencia

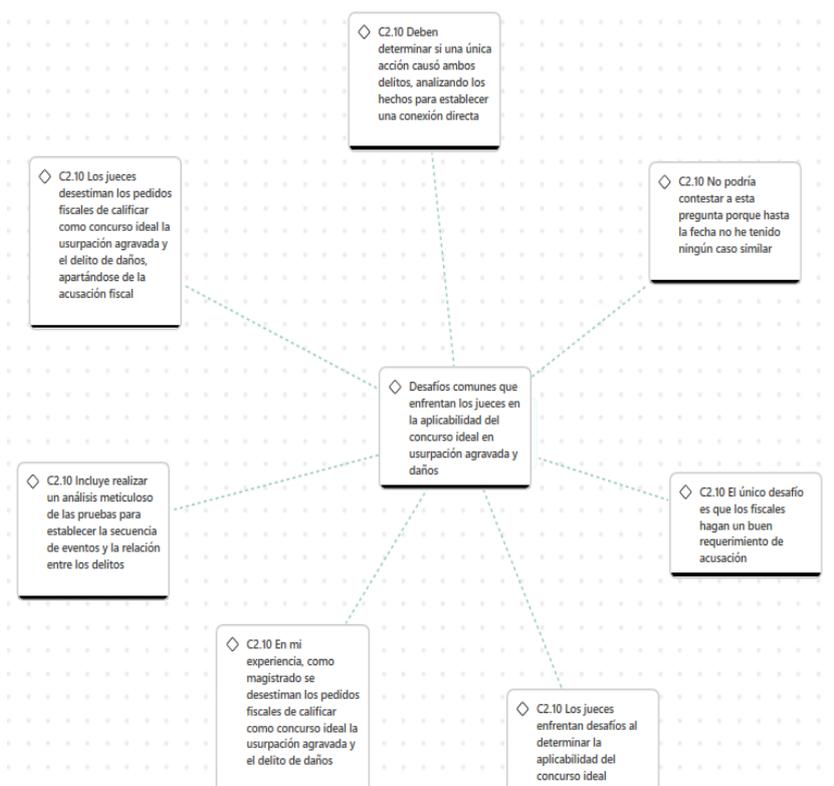


**Fuente:** Entrevista a Jueces, fiscales, y abogados. Atlas ti

**Interpretación:** Para que se configure un concurso ideal entre los delitos de usurpación agravada y daños según la jurisprudencia en Perú, deben cumplirse varios elementos específicos. Primero, debe existir una conexión estrecha entre las acciones que constituyen ambos delitos, de modo que una misma conducta genere las dos infracciones. Segundo, debe demostrarse que los actos delictivos se ejecutaron en un mismo contexto temporal y espacial, indicando que son parte de un único hecho. Tercero, se debe verificar que hubo una sola intención criminal, es decir, que el autor tenía el propósito de cometer ambos delitos en una misma acción. Finalmente, es esencial que ambos delitos sean tratados en una sola resolución judicial, evitando así la duplicidad de procesos y sanciones, estos elementos aseguran que la imputación sea justa y coherente con el principio de ne bis in idem.

**Figura 10**

Desafíos comunes que enfrentan los jueces en la aplicabilidad del concurso ideal en usurpación agravada y daños



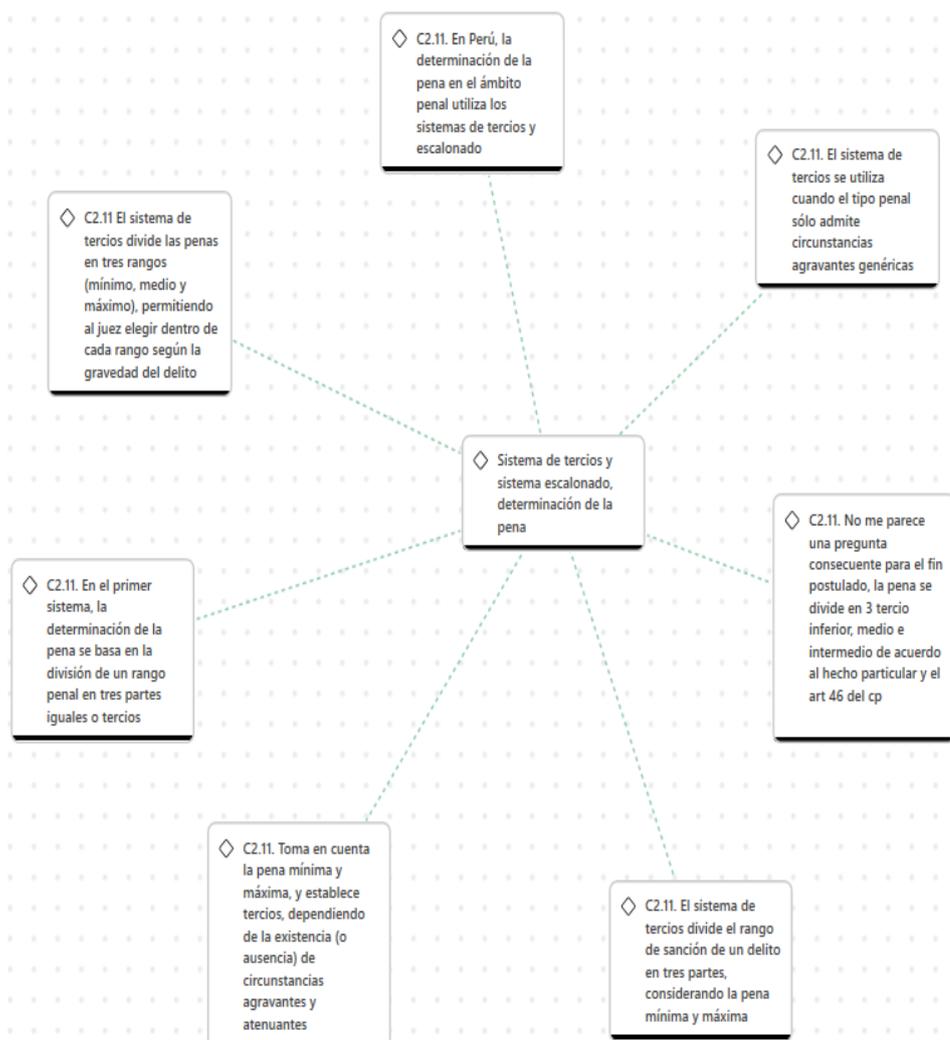
**Fuente:** Entrevista a Jueces, fiscales, y abogados. Atlas ti

**Interpretación:** Los jueces enfrentan problemas al decidir sobre la aplicabilidad del concurso ideal en casos de usurpación agravada y daños,

uno de los principales retos es determinar si ambos delitos se pueden considerar como un solo acto criminal o si deben ser tratados por separado, esto implica analizar detalladamente los hechos y la intención del acusado para establecer si hubo una sola acción con múltiples consecuencias o varias acciones independientes. Además, los jueces deben interpretar y aplicar correctamente las leyes y precedentes judiciales, lo cual puede ser complejo debido a la variabilidad de los casos y la evolución de la jurisprudencia.

### Figura 11

Sistema de tercios y sistema escalonado, determinación de la pena



**Fuente:** Entrevista a Jueces, fiscales, y abogados. Atlas ti

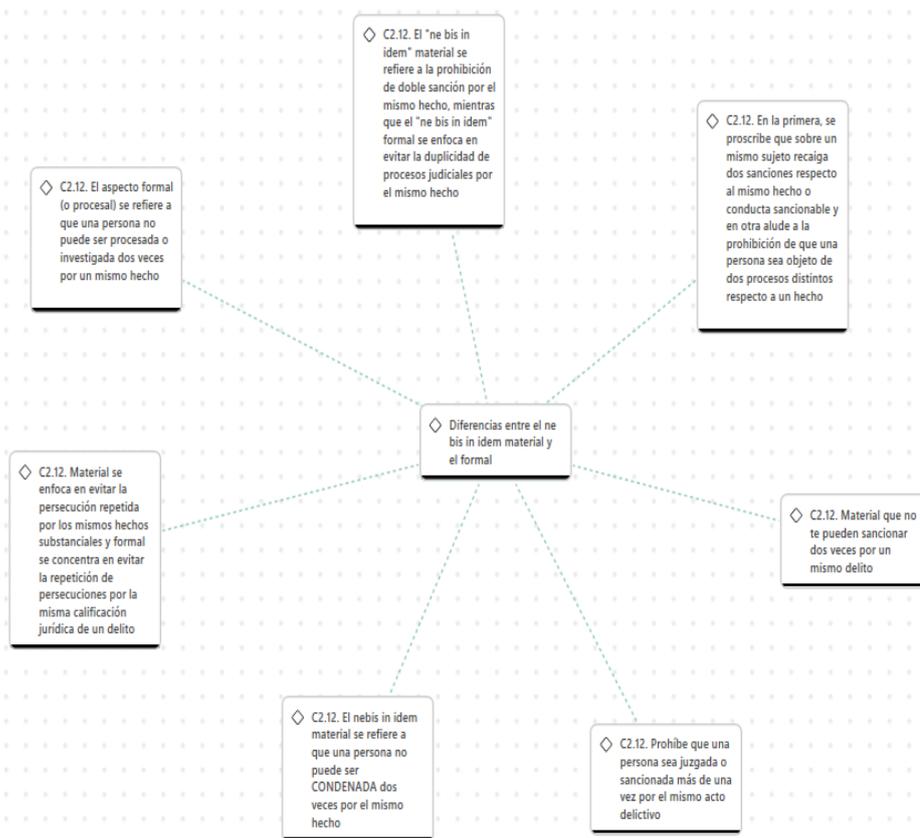
**Interpretación:** El sistema de tercios divide la pena aplicable en tres partes iguales: un tercio inferior, un tercio medio y un tercio superior, la determinación

del tercio apropiado está influenciada por diversos factores, entre ellos la gravedad del delito, las circunstancias atenuantes o agravantes, y el historial delictivo del acusado. Por otro lado, el sistema escalonado establece una serie de escalones o niveles para la imposición de la pena, cada uno con un rango específico de duración o severidad, la posición en la escala se determina considerando factores similares a los del sistema de tercios, como la gravedad del delito y las circunstancias específicas del caso, este sistema busca ofrecer una mayor precisión y flexibilidad en la imposición de penas, permitiendo al juez ajustar la pena con mayor exactitud según las particularidades de cada caso.

**Objetivo específico 3:** Identificar el criterio que reconoce la Corte Suprema de la República en relación con el ne bis in idem material y formal.

**Figura 12**

Diferencias entre el ne bis in idem material y el formal

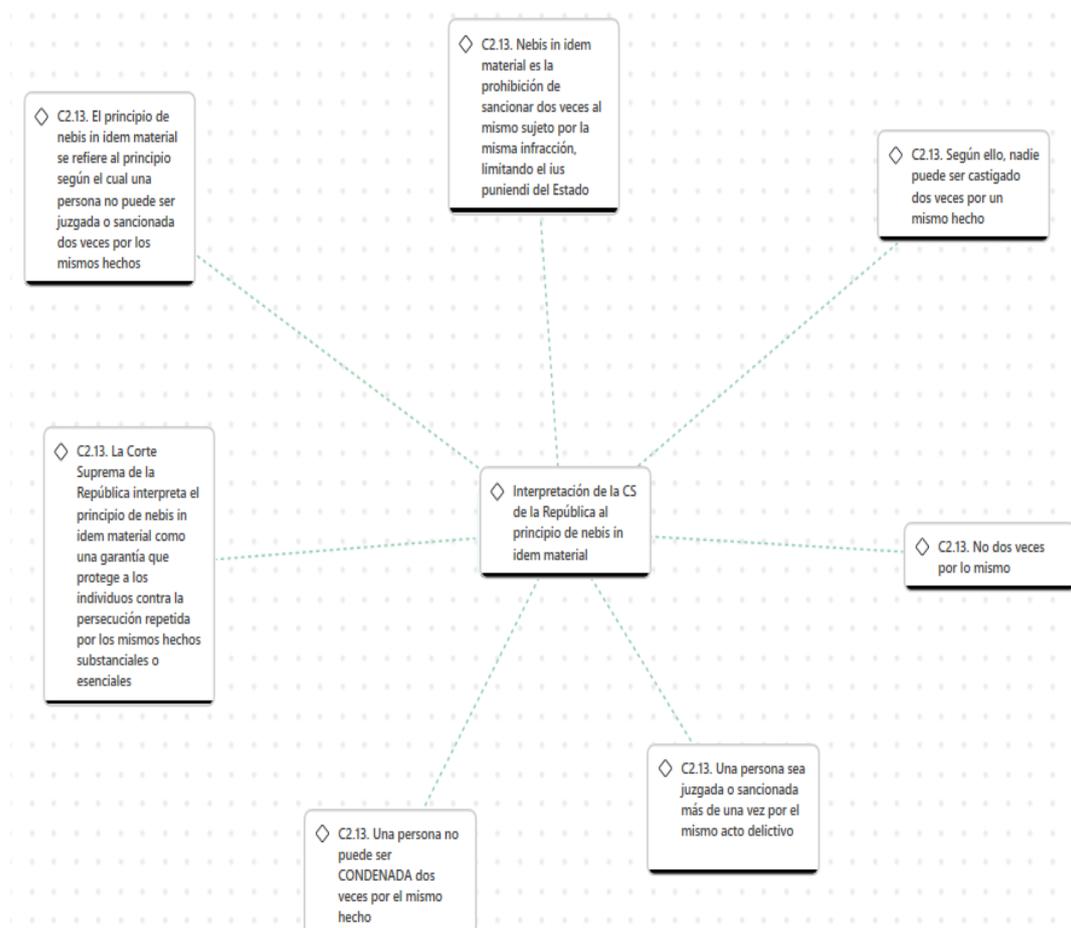


**Fuente:** Entrevista a Jueces, fiscales, y abogados. Atlas ti

**Interpretación:** El ne bis in idem formal es la prohibición de someter a una persona a dos procesos judiciales por el mismo hecho dentro del mismo sistema legal, es decir, un individuo no puede ser procesada nuevamente por el mismo hecho en el mismo orden jurisdiccional, esta vertiente garantiza la seguridad jurídica y la estabilidad de las decisiones judiciales. Por otra parte, el material va más allá del proceso judicial y se enfoca en la prohibición de imponer dos sanciones por el mismo hecho, independientemente de que estas provengan de distintos sistemas normativos, esta vertiente protege a los individuos de una duplicidad punitiva que pudiera resultar en un exceso punitivo por parte del Estado

### Figura 13

Interpretación de la CS de la República al principio de ne bis in idem material

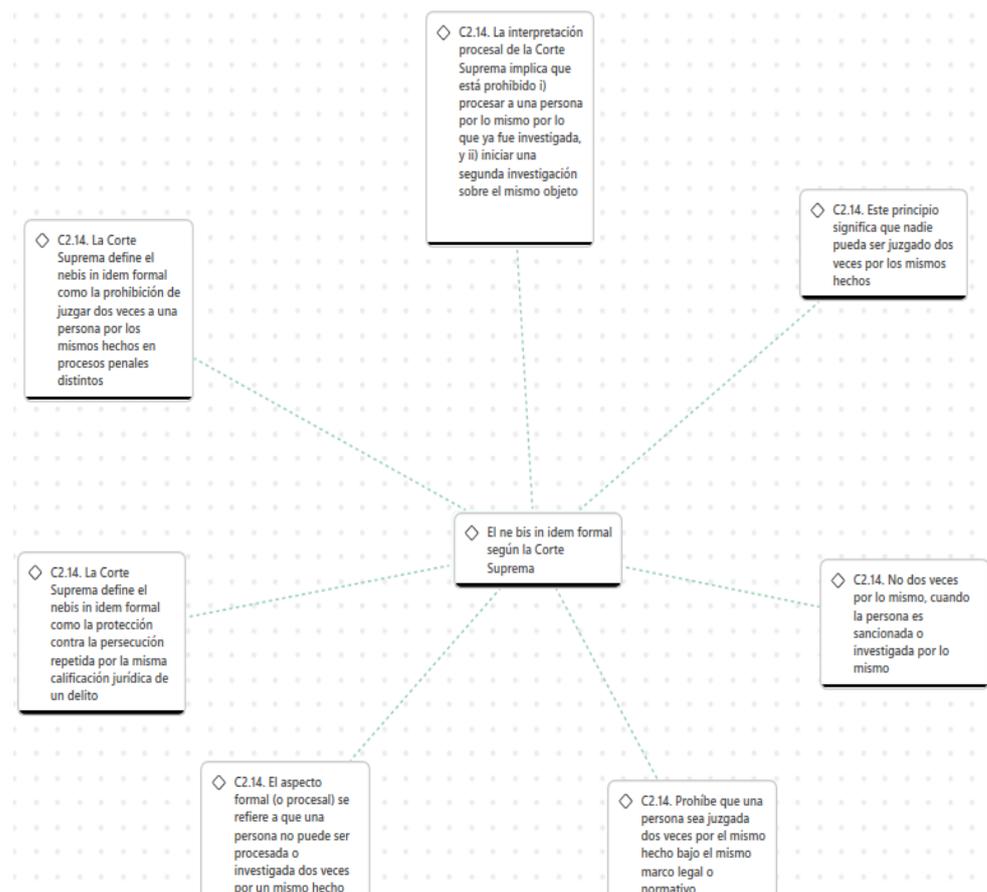


**Fuente:** Entrevista a Jueces, fiscales, y abogados. Atlas ti

**Interpretación:** La CSR señala que el ne bis in idem material tiene como objetivo principal evitar la imposición de sanciones que, aunque puedan provenir de distintos regímenes jurídicos, tengan el mismo contenido y finalidad, refiriendo que no solo se debe observar la prohibición de ser juzgado dos veces por el mismo hecho, sino también la prohibición de ser castigado varias veces por ese mismo acto. Para la Corte Suprema, la correcta aplicación del ne bis in idem material requiere un análisis exhaustivo de los elementos del hecho y las características de las sanciones impuestas, se deben considerar aspectos como la naturaleza de las infracciones, las circunstancias en las que ocurrieron, y los efectos jurídicos y prácticos de las sanciones, la finalidad es garantizar que no se transgredan los derechos de las personas a través de una penalización excesiva.

**Figura 14**

El ne bis in idem formal según la Corte Suprema

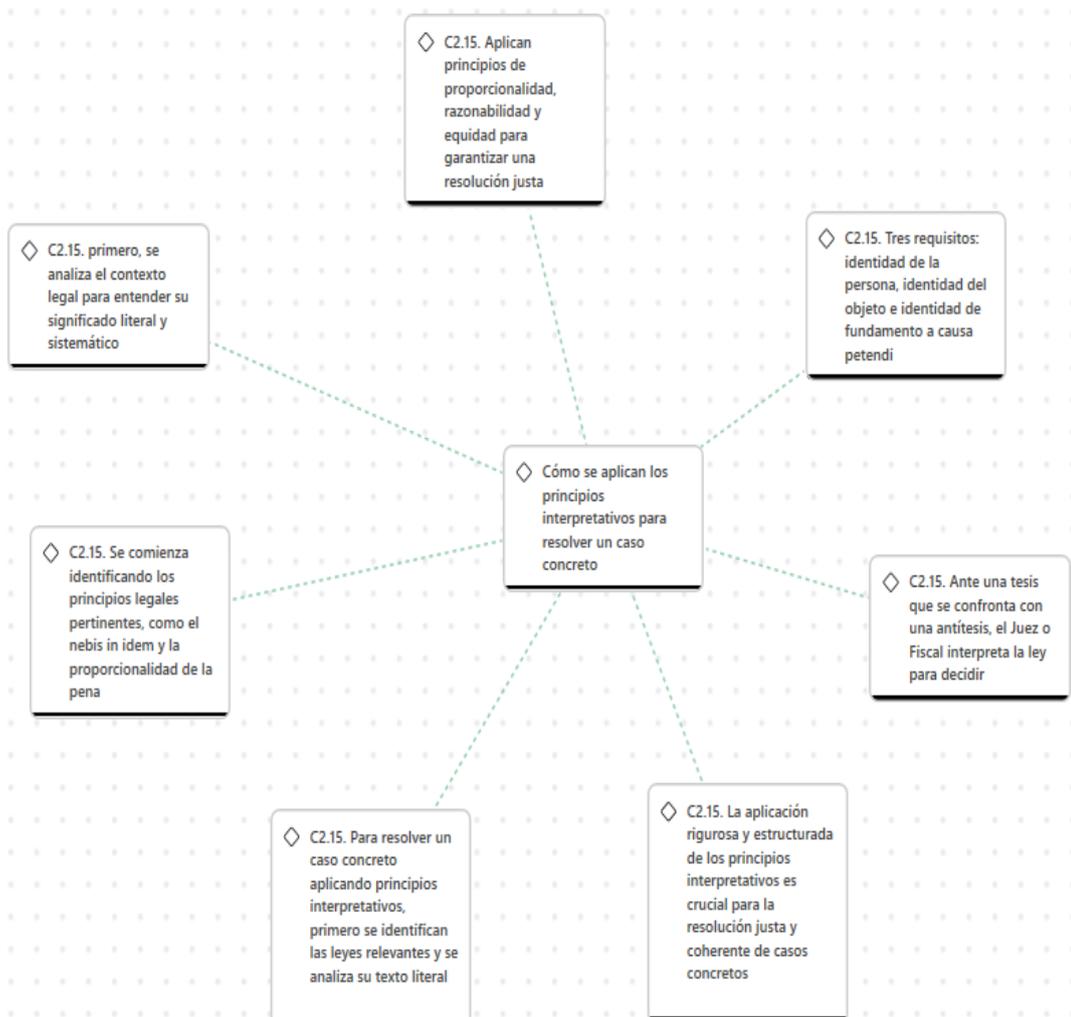


**Fuente:** Entrevista a Jueces, fiscales, y abogados. Atlas ti

**Interpretación:** La Corte Suprema emplea este principio en su dimensión formal para prevenir la duplicación de procesos penales por un mismo delito, lo cual podría amenazar los derechos fundamentales de una persona. Este principio busca evitar que alguien sea sometido a múltiples juicios por el mismo hecho, garantizando así la seguridad jurídica y el derecho a no ser juzgado dos veces dentro del mismo sistema legal. Esta aplicación de la Corte Suprema se enfoca en mantener la coherencia y el propósito de las decisiones judiciales, protegiendo tanto la integridad del proceso judicial como los derechos individuales de los ciudadanos.

**Figura 15**

Aplicación de los principios interpretativos para resolver un caso concreto



**Fuente:** Entrevista a Jueces, fiscales, y abogados. Atlas ti

**Interpretación:** Los principios interpretativos se aplican de manera rigurosa y meticulosa para resolver un caso concreto ante la Corte Suprema. En primer lugar, se recurre a la literalidad de las leyes y normativas aplicables al caso, buscando entender el significado claro y directo de las disposiciones legales pertinentes, a través del análisis de los textos jurídicos y su contexto histórico para determinar la intención del legislador al momento de su redacción. Asimismo, se emplea la interpretación sistemática, que consiste en relacionar la norma en cuestión con otras disposiciones legales dentro del mismo cuerpo normativo o sistema jurídico más amplio, permitiendo asegurar la coherencia del ordenamiento jurídico y evitar interpretaciones aisladas que puedan conducir a conclusiones contradictorias o arbitrarias.

## **DISCUSIÓN**

Respecto al objetivo general, determinar cómo se vulnera el principio *ne bis in idem* al considerar como concurso ideal los delitos de usurpación agravada y daños, se concluye que es crucial examinar si estos delitos comparten el mismo núcleo fáctico y si su consideración conjunta como concurso ideal compromete la aplicación de dicho principio. Así, en el caso de un concurso ideal de delitos, se reconoce que una única acción o conjunto de acciones puede dar lugar a múltiples delitos, sin que necesariamente se trate de infracciones idénticas. Que se asemeja a lo referido por Fuentes (2020) en el desarrollo de su teoría de la unidad de acción, cuando varios delitos son cometidos como parte de una única acción o evento, deberían tratarse como una sola infracción penal, esto se relaciona con el principio de no duplicidad de penas, ya que evitaría que una persona fuera castigada varias veces por la misma conducta delictiva. En el caso de la usurpación agravada y daños, si ambos delitos están estrechamente relacionados y se derivan de la misma acción delictiva, esta teoría podría apoyar la aplicación del concurso ideal.

Ante los resultados obtenidos, se precisa que en el mismo sentido, se corrobora que en la región San Martín, al configurar el delito de usurpación agravada y daños como concurso ideal, puede ocurrir debido a la falta de claridad en la interpretación de las normas penales, que causa la vulneración

del principio de ne bis in idem, debido a que se trata de una sola resolución criminal.

En relación con el primer objetivo específico, que es identificar las consecuencias legales y prácticas de la violación del principio ne bis in idem material, se obtuvo como resultado que dicho principio es esencial en el ámbito del derecho penal, asegura que una vez que se ha dictado una resolución definitiva sobre un caso, esta no puede ser cuestionada ni revisada por otro tribunal ni pueden imponerse sanciones adicionales por los mismos actos, el propósito de este principio es resguardar a las personas de la duplicidad de procesos y sanciones, garantizando así la certeza jurídica y la persistencia de las decisiones judiciales; aunado a ello, se define como una protección esencial para los derechos de los imputados, evitando la duplicidad de procesos y sanciones por una misma acción delictivo; ello concuerda con Torres (2017) quien desarrolla la teoría del garantismo penal, en la cual propone un modelo de derecho penal caracterizado por ser mínimo, racional y garantista, es decir, que respeta estrictamente las garantías y derechos de los ciudadanos. Así como también los principios de legalidad, proporcionalidad y ne bis in idem, principios fundamentales en el garantismo penal, ofreciendo un marco para un sistema de justicia penal equitativo y justo. La legalidad establece bases claras y predecibles sobre lo que constituye un delito y cómo debe ser sancionado; la proporcionalidad garantiza que las penas sean justas y proporcionales a la gravedad de los delitos, mientras que el ne bis in idem protege a las personas de ser juzgadas o castigadas múltiples veces por el mismo hecho.

De esta misma manera, concuerda con lo mencionado por Sánchez (2007), quien desarrolla la Teoría de la proporcionalidad de la pena, que refiere la ausencia de una interpretación coherente y uniforme del principio de ne bis in idem ha resultado en errores judiciales significativos. Esto ha llevado a situaciones en las que se imponen múltiples sanciones por un único acto delictivo. Tal inconsistencia en la aplicación de la ley no solo genera incertidumbre jurídica, sino que también viola los derechos fundamentales del individuo, afectando la equidad y justicia del sistema penal.

En relación al segundo objetivo específico, que analiza los criterios para calificar el concurso ideal de delitos entre la usurpación agravada y daños, San Martín 2023, se obtuvo como resultado que los delitos de usurpación agravada y daños constituyen un concurso ideal, se utilizan varios criterios fundamentales, en principio, se evalúa si ambos delitos están vinculados por una misma acción o evento, involucrando en el análisis si la conducta delictiva es una unidad de acción que genera la concurrencia de varios delitos. De la misma manera se considera si los delitos tienen una relación estrecha y directa en su ejecución, es decir, si uno de los delitos no puede cometerse sin que ocurra el otro, así como se debe demostrarse que los actos delictivos se ejecutaron en un mismo contexto temporal y espacial. Por último, se examina la intencionalidad del autor, verificando si hubo una sola intención criminal que abarcara ambos delitos. Con lo que concuerda con Zúñiga (2023) que en ambos delitos debe existir una conexión estrecha entre las acciones delictivas, llevarse a cabo en el mismo ámbito temporal y geográfico, demostrando una única intención criminal. Es esencial que ambos delitos sean tratados en una sola resolución judicial para prevenir la repetición de procedimientos y sanciones, asegurando así una imputación justa y coherente.

En relación al tercer objetivo específico, en la cual se buscó identificar el criterio que reconoce la CSR en relación al ne bis in idem material y formal, se obtuvo como resultado que el ne bis in idem formal prohíbe someter a un individuo a más de un proceso judicial por el mismo hecho dentro del mismo sistema legal, garantizando seguridad jurídica y estabilidad de las decisiones judiciales. El ne bis in idem material, en cambio, prohíbe imponer dos sanciones por el mismo hecho, independientemente de que provengan de distintos sistemas normativos, protegiendo a los individuos de una duplicidad punitiva y de excesos por parte del Estado. Se asimila al criterio referido en el Exp. N° 1670-2003-AA/TC, el principio ne bis in idem presenta dos dimensiones: una sustantiva y una procesal. Desde la perspectiva material, nadie puede recibir dos castigos por el mismo hecho, prohibiendo que un individuo enfrente dos sanciones por una única infracción. En su dimensión procesal, el principio establece que ninguna persona puede ser enjuiciada en

dos ocasiones por los mismos hechos, lo cual implica que un hecho específico no puede ser objeto de dos procedimientos judiciales diferentes.

## **IV. CONCLUSIONES**

- 4.1.** Considerar los delitos de usurpación agravada y daños como concurso ideal puede vulnerar el principio de ne bis in idem de varias maneras, primero, juzgar y sancionar separadamente a una persona por estos delitos, pese a que ambos surgen de un mismo acto delictivo, resulta en una duplicidad de procesos; imponer penas separadas para cada delito puede llevar a una duplicidad de sanciones, contraviniendo el ne bis in idem material, que busca evitar múltiples sanciones por la misma conducta; dividir estos delitos en procesos y sanciones separadas desnaturaliza la unidad del acto delictivo, violando el principio de proporcionalidad y justicia en la imposición de penas.
- 4.2.** La transgresión al principio de ne bis in idem material implica una violación directa a los derechos fundamentales del acusado. Este principio está consagrado en diversas normas internacionales y nacionales, y su transgresión puede ser motivo de apelaciones y quejas ante tribunales superiores, e incluso instancias internacionales. La imposición de múltiples sanciones por un mismo hecho delictivo resulta en una duplicidad de procesos y castigos, lo cual es incompatible con los principios de justicia y proporcionalidad. Esto puede llevar a sanciones excesivas y desproporcionadas, afectando la equidad en la administración de justicia.
- 4.3.** Se evalúan tres criterios para determinar si se trata de un concurso ideal de delitos, primero, si ambos delitos están relacionados por una misma acción o evento; segundo, si existe una estrecha y directa relación en su ejecución; y tercero, si hubo una única intención criminal que abarcara ambos delitos. Estos criterios permiten decidir si varios delitos pueden ser tratados en una sola resolución judicial.
- 4.4.** En su dimensión material, va más allá del proceso judicial y se enfoca en la prohibición de imponer múltiples sanciones por el mismo hecho, independientemente de que estas provengan de distintos sistemas normativos; sobre su dimensión formal, referido a la prohibición de someter a una persona a dos procedimientos judiciales por el mismo hecho dentro del mismo sistema legal.

## **V. RECOMENDACIONES**

- 5.1.** Implementar programas de capacitación especializados para jueces y fiscales en la aplicación del ne bis in idem y el concurso ideal, enfocándose en casos de usurpación agravada y daños, para que puedan identificar y resolver adecuadamente estos problemas jurídicos.
- 5.2.** Implementar sistemas integrados de coordinación entre las instituciones judiciales y administrativas para evitar que una persona enfrente múltiples procedimientos o sanciones por el mismo hecho. Esto debe incluir canales de comunicación eficaces y un intercambio sistemático de información pertinente entre las entidades involucradas.
- 5.3.** Establecer procedimientos estandarizados para la evaluación de si los delitos constituyen un concurso ideal, enfocándose en criterios claros como la conexión entre delitos, la ejecución del acto, y la intencionalidad del autor; estos procedimientos deberían ser accesibles para los jueces y brindar un marco consistente para la toma de decisiones.
- 5.4.** Asegurar una aplicación consistente y efectiva del ne bis in idem en sus dos dimensiones, por parte de la Corte Suprema, incluyendo revisiones periódicas de las decisiones judiciales para verificar su conformidad con el principio y promover la coherencia en la jurisprudencia. También es útil promover la divulgación de estos principios para que sean ampliamente conocidos y comprendidos en el sistema judicial.

## REFERENCIAS

- Alañón et al. (2011) El latín en la jurisprudencia actual. Cizur Menor (Navarra): Civitas.
- Alvarenga, E. A. (2021). El Principio Pro Actione como criterio de interpretación para acceder al Proceso Judicial: Un principio interpretativo que permite hacer real el acceso a la justicia en la primera instancia de un proceso. *La Revista De Derecho*, 42, 111-116.
- Arias, J. (2020). Proyecto de tesis - Guía para la elaboración. (1.<sup>a</sup> ed.). Perú.
- Arisa, G. M. G. (2019). Aspectos do princípio do Ne bis in Idem e sua incidência na interação entre a lei de improbidade administrativa e a lei de crimes de responsabilidade.
- Arotaipe, C. R. (2022). *Determinación de la pena en el tipo penal de la omisión a la asistencia familiar a partir de los criterios especiales del concurso de delitos y del delito continuado*. <https://repositorio.unsa.edu.pe/items/73d88c1b-15da-440a-a479-0b6c98f4e0a6>
- Artaza et al. (2019). La consunción como regla de preferencia en el marco del concurso aparente de leyes. *Revista de derecho (Valparaíso)*, (53), 147-176.
- Blanco, I. (2020). Responsabilidad penal de las empresas multinacionales por delitos de corrupción en las transacciones comerciales internacionales y ne bis in ídem.
- Caramuti, C. y Zaffaroni, E. (2005). Concurso de delitos. Hammurabi.
- Correa, R. M. (2022). *Aplicación de concurso de delitos ante el incumplimiento de medidas de protección en delitos de violencia contra la mujer*. Tesis de Maestría. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/112089>
- Cotera, C. L. (2019). Consideraciones para la determinación judicial de la pena: criterios legales y proporcionalidad. Una revisión de literatura. *Ius et Tribunalis*.

- Cucho, J. (2022). El ne bis in ídem como principio difuminado en la jurisprudencia penal nacional. *Ius vocatio*, 5(5), 71-95. <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/iusVocatio/article/view/607>
- De La Cruz, F. (2022). *El principio del ne bis in idem y la sanción administrativa a conductores con presencia de alcohol en la sangre, provincia de Huaral – Lima, periodo 2019 - 2020*. Tesis de Maestría, Universidad Inca Garcilaso de la Vega. <http://intra.uigv.edu.pe/handle/20.500.11818/6892>
- Dezan, S. L. (2019). A constitucionalização do direito penal: a força normativa do princípio ne bis in idem para uma adequada leitura epistêmica dos bens jurídicos. *Revista Justiça do Direito*, 33(2), 89-120.
- Domingo, R. (2000). Reglas Jurídicas y Aforismos. Pamplona: Aranzadi.
- Escobar, L. M. (2024). *Reincidencia y su trasgresión al principio non bis in idem en Juzgado Penal Unipersonal de San Pedro de Lloc 2023*. Tesis de Maestría. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/142834>
- Ferrer, F. J. (2015). El debido proceso desde la perspectiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Revista Jurídica de la Universidad de Palermo*, 14(1). [https://www.palermo.edu/derecho/revista\\_juridica/pub-14/Revista\\_Juridica\\_Ano14-N1\\_06.pdf](https://www.palermo.edu/derecho/revista_juridica/pub-14/Revista_Juridica_Ano14-N1_06.pdf)
- Figueroa, A. O. (2020). El principio “non bis in idem” y su repercusión sobre el ilícito penal y el ilícito administrativo. *Revista Penal México*, 9(16-17), 179-194. <https://www.remca.umet.edu.ec/index.php/REMCA/article/view/391/411>
- Fuentes, F. M. (2020). Unidad de acción, unidad de hecho y unidad de delito en el concurso de delitos. *Revista chilena de derecho*, 47(3), 733-755. [https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-34372020000300733&script=sci\\_arttext&tIng=pt](https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-34372020000300733&script=sci_arttext&tIng=pt)
- Fuster Guillen, D. E. (2019). Investigación cualitativa: Método fenomenológico hermenéutico. *Propósitos y representaciones*, 7(1), 201-229. [http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2307-79992019000100010](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2307-79992019000100010)

- Guerrero, M. A. (2016). La investigación cualitativa.
- Gutiérrez et al. (2019). Vulneración del debido proceso en el procedimiento penal abreviado. *Revista Universidad y Sociedad*, 11(4), 414-423. <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/1322>
- Hernández, R., & Mendoza, C. (2018). Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. <https://virtual.cuautitlan.unam.mx/rudics/?p=2612>
- Hidalgo, H. P. (2018). El principio de legalidad y el debido proceso en la potestad sancionadora del Estado: Caso de las organizaciones del sistema cooperativo, en la economía popular y solidaria. <https://repositorio.uisek.edu.ec/handle/123456789/3207>
- Hurtado y Prado (2011). Manual de Derecho Penal. Parte General. (Cuarta edición ed., Vol. II). Lima: Idemsa.
- Instituto Nacional de Estadística e Informática (2019)
- Instituto Nacional de Estadística e Informática (2023)
- Jakobs, G. (1998). Sobre la teoría de la pena. Books, 1.
- Lasagni, G. y Mirandola, S. (2019). El ne bis in idem europeo en la encrucijada del derecho administrativo y penal. *Eucrim*, 2019 (2), 126-135.
- López, J. (2012). Tratado de derecho procesal penal (5ª ed.). Cizur Menor: Aranzadi.
- Maletta, H. (2019). Metodología y técnica de la producción científica. Lima: <https://cies.org.pe/sites/default/files/files/otrasinvestigaciones/archivos/epistemologia-y-tecnica-de-la-produccion-cientifica.pdf>
- Martínez, D. V. S. (2022). Técnicas e instrumentos de recolección de datos en investigación. *TEPEXI Boletín Científico de la Escuela Superior Tepeji del Río*, 9(17), 38-39.
- Morales, R. A. V. (2020). Interacción superior del niño: revisión de su origen, evolución y tendencias interpretativas actuales en Chile. *Opinión Jurídica*, 19(39), 289-309.

- Moreno et al. (2023). La aplicación del principio de proporcionalidad en el contexto del estado constitucional de derechos y justicia: una perspectiva analítica y reflexiva. Dilemas contemporáneos: Educación, Política y Valores.  
<https://dilemascontemporaneoseducacionpoliticayvalores.com/index.php/dilemas/article/view/3812>
- Ossandón, M. (2018). El legislador y el principio ne bis in idem. *Política Criminal*, 13(26), 952-1002.  
[http://www.politicacriminal.cl/Vol\\_13/n\\_26/Vol13N26A8.pdf](http://www.politicacriminal.cl/Vol_13/n_26/Vol13N26A8.pdf)
- Ossandón, M. M. (2018). El legislador y el principio ne bis in idem. *Política criminal*, 13(26), 952-1002. [https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-33992018000200952&script=sci\\_arttext](https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-33992018000200952&script=sci_arttext)
- Pacheco, J. A. (2019). La relación entre el principio de legalidad en derecho penal internacional y la tipificación internacional de los crímenes de lesa humanidad: una perspectiva histórica.
- Paredes, C. y otros (2010). *Cuestiones de Derecho Penal, Proceso Penal y Política Criminal*. Lima; Ara.
- Piza, N. D., Amaique, F. A., Beltrán, G. (2019). Métodos y técnicas en la investigación cualitativa. Algunas precisiones necesarias. *Revista Conrado*, 15(70), 455-459. <http://scielo.sld.cu/pdf/rc/v15n70/1990-8644-rc-15-70-455.pdf>
- Pozo H. y Saldarriaga, P. (2011). *Manual de Derecho Penal. Parte General*. (Cuarta edición ed., Vol. II). Lima: Idemsa.
- Prigol, E. y Behrens, M. (2019). *Teoría Fundamentada: metodología aplicada*. <https://www.scielo.br/j/edreal/a/rDDFsHvBCQyWKpthzPjMGzk/abstract/?lang=pt>
- Rojas, N. (2021). La Identidad de Fundamento en el Ne Bis In Ídem y sus implicancias materiales y procesales en el ordenamiento peruano actual¿Cuál es el contenido de la denominada Identidad de Fundamento propia del Ne Bis In Ídem ante la concurrencia de una sanción o proceso penal y una sanción o procedimiento administrativo sancionador?.

- Rubio, R. D. C. (2022). Principio de proporcionalidad terapéutica en la decisión de intubación orotraqueal y ventilación mecánica invasiva en paciente COVID-19 grave. *Acta Colombiana de Cuidado Intensivo*, 22, S62-S70. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0122726221000069>
- Sánchez, B. F. (2007). Individualización de la pena y teoría de la pena proporcional al hecho. InDret.
- Sentencia del Tribunal Constitucional 154/1990
- Sumarriva, E. (2023). The possible violation of the "Non Bis In Idem" Principle when the State sanctions the public servant twice, 2023.
- Tantalean, L. (2022). Double punishment and Ne Bis In Idem in cases of non-compliance with protection measures, in the court of Nueva Cajamarca, in the year 2021-2022.
- Torres Ávila, J. (2017). La teoría del Garantismo: poder y constitución en el Estado contemporáneo. *Revista de Derecho*, (47), 138-166.
- Weiss, E. (2017). Hermeneutics and dense description from theory.
- Zúñiga, J. (2023). Affectation of the ne bis in idem principle in the domain extinction process, Arequipa 2022.

## ANEXOS

### Anexo 1 Matriz de categorización

Categoría de estudio	Definición conceptual	Subcategorías	Códigos
<b>Ne bis in idem</b>	Principio jurídico fundamental en el derecho penal y el derecho procesal que establece que una persona no puede ser juzgada o sancionada dos veces por los mismos hechos (Rojas, 2021).	Debido Proceso	C.1.1
		Principio de Legalidad	C.1.2
		Principio de Proporcionalidad	C.1.3
<b>Concurso Ideal</b>	Situación en la que una única acción o conducta delictiva da lugar a la comisión de varios delitos diferentes. Es decir, a través de un solo acto, se infringen diversas normas penales, resultando en múltiples delitos que pueden ser castigados simultáneamente (Ossandón, 2018).	Teoría de la unidad de la acción	C.2.1
		Determinación de la pena	C.2.2
		Principios interpretativos	C.2.3

**Anexo 2**  
**Matriz de consistencia**

Formulación del problema	Objetivos	Hipótesis	Técnica e Instrumentos
<p><b>Problema general</b> ¿De qué manera se transgrede el ne bis in idem al considerar como concurso ideal a los delitos de usurpación agravada y daños, San Martín 2023?</p> <p><b>Problemas específicos</b> ¿Cuáles son las implicaciones legales y prácticas de la transgresión al principio ne bis in idem material, San Martín 2023? ¿Qué criterios se toman en cuenta para calificar el concurso ideal de delitos entre la usurpación agravada y daños, San Martín 2023? ¿Cuál es el criterio que reconoce la Corte Suprema de la República en relación al ne bis in idem material y formal?</p>	<p><b>Objetivo general</b> Determinar cómo se vulnera el ne bis in idem al considerar como concurso ideal a los delitos de usurpación agravada y daños, San Martín 2023</p> <p><b>Objetivos específicos</b> Identificar las implicaciones legales y prácticas de la transgresión al principio ne bis in idem material, San Martín 2023 Analizar los criterios que se toman en cuenta para calificar el concurso ideal de delitos entre la usurpación agravada y daños, San Martín 2023. Identificar el criterio que reconoce la Corte Suprema de la República en relación al ne bis in idem material y formal.</p>	<p>No aplica</p>	<p><b>Técnica</b> Entrevistas</p> <p><b>Instrumentos</b> Guía de entrevista</p>
Tipo y diseño de investigación	Población y muestra	Categorías y subcategorías	
<p><b>Tipo de estudio:</b> Básica, con enfoque cualitativo.</p> <p><b>Diseño:</b> Método fenomenológico.</p>	<p><b>Población</b> La población objeto de estudio, estará constituido por 06 fiscales, 2 jueces y 3 abogados litigantes.</p> <p><b>Muestra</b> La muestra del estudio estará conformada por 11 expertos en la materia, el mismo que corresponde al total de la población. Asimismo, se analizará 03 sentencias del Tribunal Constitucional y 01 Casación de la Corte Suprema de Justicia de la República.</p>	<p><b>Categorías</b></p> <p><b>Ne bis in idem</b></p> <p><b>Concurso ideal</b></p>	<p><b>subcategorías</b></p> <p>Debido proceso</p> <p>Principio de legalidad</p> <p>Principio de proporcionalidad</p> <p>Teoría de la unidad de la acción</p> <p>Determinación de la pena</p> <p>Principios interpretativos</p>

## Anexo 3

### Instrumento de recolección de datos



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

#### GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigida a profesionales especializados en materia penal

##### Instrucciones:

La presente técnica de la entrevista tiene por finalidad buscar información relacionada con el tema de trasgresión al ne bis in idem y el concurso ideal en el delito de usurpación agravada y daños, San Martín-2023; sobre el particular que conteste con toda veracidad; las respuestas que proporcione serán de mucha utilidad para esta investigación.

Lugar de trabajo (Cargo): .....

Fecha : .....

1. ¿Se vulnera el principio de ne bis in idem al considerar como concurso ideal los delitos de usurpación agravada y daños en San Martín en 2023?

.....  
.....

2. ¿Cuáles son los criterios que se consideran para la imposición de penas en procesos de concurso ideal entre usurpación agravada y daños?

.....  
.....

3. Desde su experiencia ¿Considerar como concurso ideal los delitos de usurpación agravada y daños vulnera el principio ne bis in idem, ya que estaríamos ante una sola resolución criminal?

.....  
.....

4. ¿Cómo define el marco jurídico peruano el principio de "ne bis in idem"?

.....  
.....

5. ¿Existe regulación legal en el código penal o procesal penal en relación al ne bis in idem?

.....  
.....

6. ¿Existe regulación constitucional sobre el ne bis in idem?

.....  
.....  
7. ¿Cómo se aplica el principio de proporcionalidad en el ne bis in idem?

.....  
.....

8. ¿Qué criterios se utilizan para determinar si los delitos de usurpación agravada y daños constituyen un concurso ideal?

.....  
.....

9. ¿Qué elementos específicos deben cumplirse para que se configure un concurso ideal entre los delitos de usurpación agravada y daños según la jurisprudencia en Perú?

.....  
.....

10. ¿Cuáles son los desafíos más comunes que enfrentan los jueces al decidir sobre la aplicabilidad del concurso ideal en casos de usurpación agravada y daños, y cómo se resuelven habitualmente?

.....  
.....

11. ¿En qué consiste el sistema de tercios y el sistema escalonado para la determinación de la pena?

.....  
.....

12. ¿Cuáles son las diferencias que señala la Corte Suprema entre el ne bis in idem material y el formal?

.....  
.....

13. ¿Cómo interpreta la Corte Suprema de la República al principio de ne bis in idem material?

.....  
.....

14. ¿Cómo define la Corte Suprema el ne bis in idem formal y en qué casos lo aplica?

.....  
.....

15. ¿Cómo se aplican los principios interpretativos para resolver un caso concreto?

.....  
.....

**Anexo 4**

**Ficha de validación de los instrumentos para la recolección de datos**

**Categoría 01: Ne bis in idem.**

**Matriz de validación de la guía de entrevista de la categoría: Ne bis in idem**

Subcategorías	Ítems	Suficiencia					Claridad					Coherencia					Relevancia					Observaciones		
		1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5			
SC1	¿Se vulnera el principio de ne bis in idem al considerar como concurso ideal los delitos de usurpación agravada y daños en San Martín en 2023?					x						X						X						X
	¿Cuáles son los criterios que se consideran para la imposición de penas en procesos de concurso ideal entre usurpación agravada y daños?					X						X						X						X
	Desde su experiencia ¿Considerar como concurso ideal los delitos de usurpación agravada y daños vulnera el principio ne bis in idem, ya que estaríamos ante una sola resolución criminal?					X						X						X						X
SC2	¿Cómo define el marco jurídico peruano el principio de "ne bis in idem"??					X						X						X						X
	¿Existe regulación legal en el código penal o procesal penal en relación al ne bis in idem?					X						X						X						X
SC3	¿Existe regulación constitucional sobre el ne bis in idem?					X						X						X						X
	¿Cómo se aplica el principio de proporcionalidad en el ne bis in idem?					x						X						X						X

**Calificación: 1. Totalmente en desacuerdo    2. En desacuerdo    3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo    4. De acuerdo    5. Totalmente de acuerdo**

**Ficha de validación de juicio de experto**

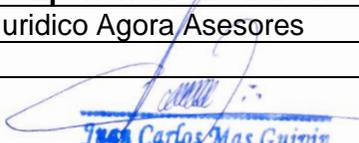
<b>Nombre del instrumento:</b>	<b>Guía de entrevista: "Ne bis in idem"</b>			
<b>Objetivo del instrumento:</b>	El objetivo es determinar Si existe una vulneración al ne bis in idem en el concurso ideal en el delito de usurpación agravada y daños			
<b>Nombres y apellidos del experto:</b>	Raul Coronel Santa Cruz			
<b>Documento de identidad:</b>	43123997	<b>Años de experiencia en el área:</b>	6 años	<b>Máximo grado académico:</b> Maestro
<b>Institución:</b>	Independiente- Raul Coronel Abogados		<b>Cargo:</b>	Abogado
<b>Nacionalidad:</b>	Peruano		<b>Número telefónico</b>	969 385 853
<b>Firma</b>	 Raul Coronel Santa Cruz C.A.S.M. 1228 Mtro. Derecho Penal y Procesal Penal		<b>Fecha</b>	14/06/2024

**Matriz de validación de la guía de entrevista de la categoría: Ne bis in idem**

Subcategorías	Ítems	Suficiencia					Claridad					Coherencia					Relevancia					Observaciones
		1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	
SC1	¿Se vulnera el principio de ne bis in idem al considerar como concurso ideal los delitos de usurpación agravada y daños en San Martín en 2023?					x					X					X					X	
	¿Cuáles son los criterios que se consideran para la imposición de penas en procesos de concurso ideal entre usurpación agravada y daños?					X					X					X					X	
	Desde su experiencia ¿Considerar como concurso ideal los delitos de usurpación agravada y daños vulnera el principio ne bis in idem, ya que estaríamos ante una sola resolución criminal?					X					X					X					X	
SC2	¿Cómo define el marco jurídico peruano el principio de "ne bis in idem"??					X					X					X					X	
	¿Existe regulación legal en el código penal o procesal penal en relación al ne bis in idem?					X					X					X					X	
SC3	¿Existe regulación constitucional sobre el ne bis in idem?					X					X					X					X	
	¿Cómo se aplica el principio de proporcionalidad en el ne bis in idem?					x					X					X					X	

Calificación: 1. Totalmente en desacuerdo    2. En desacuerdo    3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo    4. De acuerdo    5. Totalmente de acuerdo

**Ficha de validación de juicio de experto**

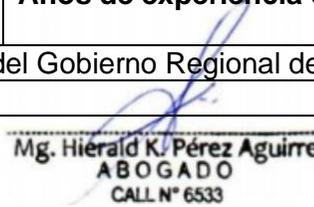
<b>Nombre del instrumento:</b>	<b>Guía de entrevista: "Ne bis in idem"</b>				
<b>Objetivo del instrumento:</b>	El objetivo es determinar Si existe una vulneración al ne bis in idem en el concurso ideal en el delito de usurpación agravada y daños				
<b>Nombres y apellidos del experto:</b>	Juan Carlos Mas Guivin				
<b>Documento de identidad:</b>	43525796	<b>Años de experiencia en el área:</b>	11 años	<b>Máximo grado académico:</b>	Doctor
<b>Institución:</b>	Independiente- Estudio Juridico Agora Asesores			<b>Cargo:</b>	Abogado
<b>Nacionalidad:</b>	Peruano			<b>Número telefónico</b>	948574996
<b>Firma</b>	 Juan Carlos Mas Guivin MTRO. CALL 8224			<b>Fecha</b>	16/06/2024

**Matriz de validación de la guía de entrevista de la categoría: Ne bis in idem**

Subcategorías	Ítems	Suficiencia					Claridad					Coherencia					Relevancia					Observaciones		
		1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5			
SC1	¿Se vulnera el principio de ne bis in idem al considerar como concurso ideal los delitos de usurpación agravada y daños en San Martín en 2023?					x						X					X						X	
	¿Cuáles son los criterios que se consideran para la imposición de penas en procesos de concurso ideal entre usurpación agravada y daños?					X						X					X						X	
	Desde su experiencia ¿Considerar como concurso ideal los delitos de usurpación agravada y daños vulnera el principio ne bis in idem, ya que estaríamos ante una sola resolución criminal?					X						X					X						X	
SC2	¿Cómo define el marco jurídico peruano el principio de "ne bis in idem"??					X						X					X						X	
	¿Existe regulación legal en el código penal o procesal penal en relación al ne bis in idem?					X						X					X						X	
SC3	¿Existe regulación constitucional sobre el ne bis in idem?					X						X					X						X	
	¿Cómo se aplica el principio de proporcionalidad en el ne bis in idem?					x						X					X						X	

Calificación: 1. Totalmente en desacuerdo    2. En desacuerdo    3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo    4. De acuerdo    5. Totalmente de acuerdo

**Ficha de validación de juicio de experto**

<b>Nombre del instrumento:</b>	<b>Guía de entrevista: "Ne bis in idem"</b>				
<b>Objetivo del instrumento:</b>	El objetivo es determinar Si existe una vulneración al ne bis in idem en el concurso ideal en el delito de usurpación agravada y daños				
<b>Nombres y apellidos del experto:</b>	Hierald Kurst Perez Aguirre				
<b>Documento de identidad:</b>	41007418	<b>Años de experiencia en el área:</b>	13 años	<b>Máximo grado académico:</b>	Maestro
<b>Institución:</b>	Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín			<b>Cargo:</b>	Abogado(a)
<b>Nacionalidad:</b>	Peruano			<b>Número telefónico</b>	925880382
<b>Firma</b>	 Mg. Hierald K. Pérez Aguirre ABOGADO CALL N° 6533			<b>Fecha</b>	14/06/2024

**Matriz de validación de la guía de entrevista de la categoría: Ne bis in idem**

*Gaby Luz Angulo Montalvan*  
 CASM: 475  
 Mtra. Derecho Penal y Procesal Penal

Subcategorías	Ítems	Suficiencia					Claridad					Coherencia					Relevancia					Observaciones
		1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	
SC1	¿Se vulnera el principio de ne bis in idem al considerar como concurso ideal los delitos de usurpación agravada y daños en San Martín en 2023?					x					X					X					X	
	¿Cuáles son los criterios que se consideran para la imposición de penas en procesos de concurso ideal entre usurpación agravada y daños?					X					X					X					X	
	Desde su experiencia ¿Considerar como concurso ideal los delitos de usurpación agravada y daños vulnera el principio ne bis in idem, ya que estaríamos ante una sola resolución criminal?					X					X					X					X	
SC2	¿Cómo define el marco jurídico peruano el principio de "ne bis in idem"??					X					X					X					X	
	¿Existe regulación legal en el código penal o procesal penal en relación al ne bis in idem?					X					X					X					X	
SC3	¿Existe regulación constitucional sobre el ne bis in idem?					X					X					X					X	
	¿Cómo se aplica el principio de proporcionalidad en el ne bis in idem?					x					X					X					X	

Calificación: 1. Totalmente en desacuerdo    2. En desacuerdo    3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo    4. De acuerdo    5. Totalmente de acuerdo

**Ficha de validación de juicio de experto**

<b>Nombre del instrumento:</b>	<b>Guía de entrevista: "Ne bis in idem"</b>				
<b>Objetivo del instrumento:</b>	El objetivo es determinar si existe una vulneración al ne bis in idem en el concurso ideal en el delito de usurpación agravada y daños				
<b>Nombres y apellidos del experto:</b>	Gaby Luz Angulo Montalván				
<b>Documento de identidad:</b>	45263224	<b>Años de experiencia en el área:</b>	13 años	<b>Máximo grado académico:</b>	Maestro
<b>Institución:</b>	Ministerio Publico- Fiscalía Provincial de Familia de Mariscal Cáceres			<b>Cargo:</b>	Abogada
<b>Nacionalidad:</b>	Peruana			<b>Número telefónico</b>	998894943
<b>Firma:</b>				<b>Fecha</b>	14/06/2024

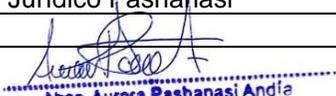
*Gaby Luz Angulo Montalvan*  
 CASM: 475  
 Mtra. Derecho Penal y Procesal Penal

**Matriz de validación de la guía de entrevista de la categoría: Ne bis in idem**

Definición subcategorías	Ítems	Suficiencia					Claridad					Coherencia					Relevancia					Observaciones
		1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	
SC1	¿Se vulnera el principio de ne bis in idem al considerar como concurso ideal los delitos de usurpación agravada y daños en San Martín en 2023?					x					X					X					X	
	¿Cuáles son los criterios que se consideran para la imposición de penas en procesos de concurso ideal entre usurpación agravada y daños?					X					X					X					X	
	Desde su experiencia ¿Considerar como concurso ideal los delitos de usurpación agravada y daños vulnera el principio ne bis in idem, ya que estaríamos ante una sola resolución criminal?					X					X					X					X	
SC2	¿Cómo define el marco jurídico peruano el principio de "ne bis in idem"??					X					X					X					X	
	¿Existe regulación legal en el código penal o procesal penal en relación al ne bis in idem?					X					X					X					X	
SC3	¿Existe regulación constitucional sobre el ne bis in idem?					X					X					X					X	
	¿Cómo se aplica el principio de proporcionalidad en el ne bis in idem?					x					X					X					X	

Calificación: 1. Totalmente en desacuerdo 2. En desacuerdo 3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo 4. De acuerdo 5. Totalmente de acuerdo

**Ficha de validación de juicio de experto**

<b>Nombre del instrumento:</b>	Guía de entrevista: "Ne bis in idem"				
<b>Objetivo del instrumento:</b>	El objetivo es determinar si existe una vulneración al ne bis in idem en el concurso ideal en el delito de usurpación agravada y daños				
<b>Nombres y apellidos del experto:</b>	Aurora Pashanasi Andía				
<b>Documento de identidad:</b>	47663164	<b>Años de experiencia en el área:</b>	8 años	<b>Máximo grado académico:</b>	Maestro
<b>Institución:</b>	Independiente- Estudio Jurídico Pashanasi			<b>Cargo:</b>	Abogado(a)
<b>Nacionalidad:</b>	Peruana			<b>Número telefónico</b>	939224513
<b>Firma:</b>	 Abog. Aurora Pashanasi Andía C.A.S.M. 1908 Mtra. Derecho Penal y Procesal Penal			<b>Fecha:</b>	14/06/2024

**Categoría 02: Concurso ideal**

**Matriz de validación de la guía de entrevista de la categoría: Concurso ideal**

Definición de la categoría: Situación en la que una única acción o conducta delictiva da lugar a la comisión de varios delitos diferentes. Es decir, a través de un solo acto, se infringen diversas normas penales, resultando en múltiples delitos que pueden ser castigados simultáneamente.

Subcategorías	Ítems	Suficiencia					Claridad					Coherencia					Relevancia					Observaciones
		1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	
SC1	¿Qué criterios se utilizan para determinar si los delitos de usurpación agravada y daños constituyen un concurso ideal?					X					X					X					X	
	¿Qué elementos específicos deben cumplirse para que se configure un concurso ideal entre los delitos de usurpación agravada y daños según la jurisprudencia en Perú?					X					X					X					X	
	¿Cuáles son los desafíos más comunes que enfrentan los jueces al decidir sobre la aplicabilidad del concurso ideal en casos de usurpación agravada y daños, y cómo se resuelven habitualmente?					X					X					X					X	
SC2	¿En qué consiste el sistema de tercios y el sistema escalonado para la determinación de la pena?					X					X					X					X	
	¿Cuáles son las diferencias que señala la Corte Suprema entre el ne bis in idem material y el formal?					X					X					X					X	
SC3	¿Cómo interpreta la Corte Suprema de la República al principio de ne bis in idem material?					X					X					X					X	
	¿Cómo define la Corte Suprema el ne bis in idem formal y en qué casos lo aplica?					X					X					X					X	
	¿Cómo se aplican los principios interpretativos para resolver un caso concreto?					X					X					X					X	

Calificación: 1. Totalmente en desacuerdo 2. En desacuerdo 3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo 4. De acuerdo 5. Totalmente de acuerdo

**Ficha de validación de juicio de experto**

Nombre del instrumento:	Guía de entrevista: "Concurso ideal"
-------------------------	--------------------------------------

*Raúl Coronel Santa Cruz*  
 CASH: 1228  
 Mtro. Derecho Penal y Procesal Penal

<b>Objetivo del instrumento:</b>	El objetivo es determinar Si existe una vulneración al ne bis in idem en el concurso ideal en el delito de usurpación agravada y daños			
<b>Nombres y apellidos del experto:</b>	Raul Coronel Santa Cruz			
<b>Documento de identidad:</b>	43123997	<b>Años de experiencia en el área:</b>	6 años	<b>Máximo grado académico:</b> Maestro
<b>Institución:</b>	Independiente- Raul Coronel Abogados			<b>Cargo:</b> Abogado
<b>Nacionalidad:</b>	Peruano			<b>Número telefónico:</b> 969 385 853
<b>Firma</b>	 <p>.....  Raul Coronel Santa Cruz  CASM: 1228  Mstro. Derecho Penal y Procesal Penal</p>			<b>Fecha:</b> 14/06/2024

**Matriz de validación de la guía de entrevista de la categoría: Concurso ideal**

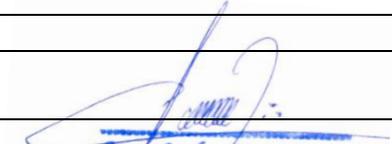
DefSubcategorías	Ítems	Suficiencia					Claridad					Coherencia					Relevancia					Observaciones
		1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	
SC1	¿Qué criterios se utilizan para determinar si los delitos de usurpación agravada y daños constituyen un concurso ideal?					X					X					X					X	
	¿Qué elementos específicos deben cumplirse para que se configure un concurso ideal entre los delitos de usurpación agravada y daños según la jurisprudencia en Perú?					X					X					X					X	
	¿Cuáles son los desafíos más comunes que enfrentan los jueces al decidir sobre la aplicabilidad del concurso ideal en casos de usurpación agravada y daños, y cómo se resuelven habitualmente?					X					X					X					X	
SC2	¿En qué consiste el sistema de tercios y el sistema escalonado para la determinación de la pena?					X					X					X					X	
	¿Cuáles son las diferencias que señala la Corte Suprema entre el ne bis in idem material y el formal?					X					X					X					X	
SC3	¿Cómo interpreta la Corte Suprema de la República al principio de ne bis in idem material?					X					X					X					X	
	¿Cómo define la Corte Suprema el ne bis in idem formal y en qué casos lo aplica?					X					X					X					X	
	¿Cómo se aplican los principios interpretativos para resolver un caso concreto?					X					X					X					X	

Calificación: 1. Totalmente en desacuerdo 2. En desacuerdo 3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo 4. De acuerdo 5. Totalmente de acuerdo

**Ficha de validación de juicio de experto**

<b>Nombre del instrumento:</b>	<b>Guía de entrevista: "Concurso ideal"</b>				
<b>Objetivo del instrumento:</b>	El objetivo es determinar Si existe una vulneración al ne bis in idem en el concurso ideal en el delito de usurpación agravada y daños				
<b>Nombres y apellidos del experto:</b>	Juan Carlos Mas Guivin				
<b>Documento de identidad:</b>	43525796	<b>Años de experiencia en el área:</b>	11 años	<b>Máximo grado académico:</b>	Doctor
<b>Institución:</b>	Independiente- Estudio Juridico Agora Asesores			<b>Cargo:</b>	Abogado(a)

<b>Nacionalidad:</b>	Peruano	<b>Número telefónico</b>	948574996
<b>Firma</b>		<b>Fecha</b>	16/06/2024



JUAN Carlos Mas Guivin  
MTRO.  
CALL 8224

**Matriz de validación de la guía de entrevista de la categoría: Concurso ideal**

Subcategorías	Ítems	Suficiencia					Claridad					Coherencia					Relevancia					Observaciones
		1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	
SC1	¿Qué criterios se utilizan para determinar si los delitos de usurpación agravada y daños constituyen un concurso ideal?					X					X					X					X	
	¿Qué elementos específicos deben cumplirse para que se configure un concurso ideal entre los delitos de usurpación agravada y daños según la jurisprudencia en Perú?					X					X					X					X	
	¿Cuáles son los desafíos más comunes que enfrentan los jueces al decidir sobre la aplicabilidad del concurso ideal en casos de usurpación agravada y daños, y cómo se resuelven habitualmente?					X					X					X					X	
SC2	¿En qué consiste el sistema de tercios y el sistema escalonado para la determinación de la pena?					X					X					X					X	
	¿Cuáles son las diferencias que señala la Corte Suprema entre el ne bis in idem material y el formal?					X					X					X					X	
SC3	¿Cómo interpreta la Corte Suprema de la República al principio de ne bis in idem material?					X					X					X					X	
	¿Cómo define la Corte Suprema el ne bis in idem formal y en qué casos lo aplica?					X					X					X					X	
	¿Cómo se aplican los principios interpretativos para resolver un caso concreto?					X					X					X					X	

Calificación: 1. Totalmente en desacuerdo 2. En desacuerdo 3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo 4. De acuerdo 5. Totalmente de acuerdo

**Ficha de validación de juicio de experto**

<b>Nombre del instrumento:</b>	<b>Guía de entrevista: "Concurso ideal"</b>				
<b>Objetivo del instrumento:</b>	El objetivo es determinar Si existe una vulneración al ne bis in idem en el concurso ideal en el delito de usurpación agravada y daños				
<b>Nombres y apellidos del experto:</b>	Hierald Kurst Perez Aguirre				
<b>Documento de identidad:</b>	41007418	<b>Años de experiencia en el área:</b>	13 años	<b>Máximo grado académico:</b>	Maestro

<b>Institución:</b>	Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín	<b>Cargo:</b>	Abogado(a)
<b>Nacionalidad:</b>	Peruano	<b>Número telefónico</b>	925880382
<b>Firma</b>		<b>Fecha</b>	14/06/2024

  
-----  
Mg. Híerald K. Pérez Aguirre  
ABOGADO  
CALL N° 6533

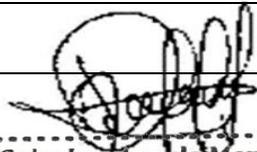
**Matriz de validación de la guía de entrevista de la categoría: Concurso ideal**

Subcategorías	Ítems	Suficiencia					Claridad					Coherencia					Relevancia					Observaciones
		1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	
SC1	¿Qué criterios se utilizan para determinar si los delitos de usurpación agravada y daños constituyen un concurso ideal?					X					X					X					X	
	¿Qué elementos específicos deben cumplirse para que se configure un concurso ideal entre los delitos de usurpación agravada y daños según la jurisprudencia en Perú?					X					X					X					X	
	¿Cuáles son los desafíos más comunes que enfrentan los jueces al decidir sobre la aplicabilidad del concurso ideal en casos de usurpación agravada y daños, y cómo se resuelven habitualmente?					X					X					X					X	
SC2	¿En qué consiste el sistema de tercios y el sistema escalonado para la determinación de la pena?					X					X					X					X	
	¿Cuáles son las diferencias que señala la Corte Suprema entre el ne bis in idem material y el formal?					X					X					X					X	
SC3	¿Cómo interpreta la Corte Suprema de la República al principio de ne bis in idem material?					X					X					X					X	
	¿Cómo define la Corte Suprema el ne bis in idem formal y en qué casos lo aplica?					X					X					X					X	
	¿Cómo se aplican los principios interpretativos para resolver un caso concreto?					X					X					X					X	

Calificación: 1. Totalmente en desacuerdo 2. En desacuerdo 3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo 4. De acuerdo 5. Totalmente de acuerdo

**Ficha de validación de juicio de experto**

<b>Nombre del instrumento:</b>	<b>Guía de entrevista: "Concurso ideal"</b>				
<b>Objetivo del instrumento:</b>	El objetivo es determinar Si existe una vulneración al ne bis in idem en el concurso ideal en el delito de usurpación agravada y daños				
<b>Nombres y apellidos del experto:</b>	Gaby Luz Angulo Montalván				
<b>Documento de identidad:</b>	45263224	<b>Años de experiencia en el área:</b>	13 años	<b>Máximo grado académico:</b>	Maestro
<b>Institución:</b>	Ministerio Publico- Fiscalía Provincial de Familia de Mariscal Cáceres			<b>Cargo:</b>	Abogada

<b>Nacionalidad:</b>	Peruana	<b>Número telefónico</b>	998894943
<b>Firma</b>		<b>Fecha</b>	14/06/2024

-----  
*Gaby Luz Angulo Montalvan*  
CASM: 475  
Mstra. Derecho Penal y Procesal Penal

**Matriz de validación de la guía de entrevista de la categoría: Concurso ideal**

Subcategorías	Ítems	Suficiencia					Claridad					Coherencia					Relevancia					Observaciones
		1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	
SC1	¿Qué criterios se utilizan para determinar si los delitos de usurpación agravada y daños constituyen un concurso ideal?					X					X					X					X	
	¿Qué elementos específicos deben cumplirse para que se configure un concurso ideal entre los delitos de usurpación agravada y daños según la jurisprudencia en Perú?					X					X					X					X	
	¿Cuáles son los desafíos más comunes que enfrentan los jueces al decidir sobre la aplicabilidad del concurso ideal en casos de usurpación agravada y daños, y cómo se resuelven habitualmente?					X					X					X					X	
SC2	¿En qué consiste el sistema de tercios y el sistema escalonado para la determinación de la pena?					X					X					X					X	
	¿Cuáles son las diferencias que señala la Corte Suprema entre el ne bis in idem material y el formal?					X					X					X					X	
SC3	¿Cómo interpreta la Corte Suprema de la República al principio de ne bis in idem material?					X					X					X					X	
	¿Cómo define la Corte Suprema el ne bis in idem formal y en qué casos lo aplica?					X					X					X					X	
	¿Cómo se aplican los principios interpretativos para resolver un caso concreto?					X					X					X					X	

Calificación: 1. Totalmente en desacuerdo 2. En desacuerdo 3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo 4. De acuerdo 5. Totalmente de acuerdo

**Ficha de validación de juicio de experto**

<b>Nombre del instrumento:</b>	<b>Guía de entrevista: "Concurso ideal"</b>				
<b>Objetivo del instrumento:</b>	El objetivo es determinar Si existe una vulneración al ne bis in idem en el concurso ideal en el delito de usurpación agravada y daños				
<b>Nombres y apellidos del experto:</b>	Aurora Pashanasi Andía				
<b>Documento de identidad:</b>	47663164	<b>Años de experiencia en el área:</b>	8 años	<b>Máximo grado académico:</b>	Maestro
<b>Institución:</b>	Independiente- Estudio Jurídico Pashanasi			<b>Cargo:</b>	Abogada

<b>Nacionalidad:</b>	Peruana	<b>Número telefónico</b>	939224513
<b>Firma</b>	 Abog. Aurora Pashanasi Andía C.A.S.M. 1908 Mtra. Derecho Penal y Procesal Penal	<b>Fecha</b>	14/06/2024

## Anexo 05: Recolección de datos mediante la Guía de Análisis documental – Expedientes del Tribunal Constitucional

GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL				
Número de expediente	Materia	Decisión	Criterio de la decisión	Análisis de la decisión
Exp. N° 2050-2002-AA/TC	Recurso extraordinario contra sentencia que declara improcedente la acción de amparo.	Revoca la recurrida y reformándola, la declara fundada.	<p>El principio ne bis in idem tiene una doble configuración: por un lado, una versión sustantiva y, por otro, una connotación procesal:</p> <p>a. En su formulación material, el enunciado según el cual, «nadie puede ser castigado dos veces por un mismo hecho»</p> <p>El principio del ne bis in idem material tiene conexión con los principios de legalidad y proporcionalidad.</p> <p>A la necesidad de garantizar a los ciudadanos un conocimiento anticipado del contenido de la reacción punitiva osancionadora del Estado ante la eventual comisión de un hecho antijurídico, tal cometido garantista devendría inútil si ese mismo hecho, y por igual fundamento, pudiese ser objeto de una nueva sanción, lo que comportaría una punición desproporcionada de la conducta antijurídica. (Exp. N° 0002-2001-AI/TC)</p> <p>No cabe la doble sanción del mismo sujeto por un mismo hecho cuando la punición se fundamenta en un mismo contenido injusto, esto es, en la lesión de en un mismo bien jurídico o un mismo interés protegido.</p> <p>b. En su vertiente procesal, tal principio significa que «nadie pueda ser juzgado dos veces por los mismos hechos», [...] Con ello se impide, por un lado, la dualidad de procedimientos (por ejemplo, uno de orden administrativo y otro de orden penal) y, por otro, el inicio de un nuevo proceso en cada uno de esos órdenes jurídicos (dos procesos administrativos con el mismo objeto, por ejemplo).</p> <p>El principio nom bis in idem determina una interdicción de la duplicidad de sanciones administrativas y penales respecto de unos mismos hechos.</p>	El principio ne bis in idem asegura que una persona no sea castigada ni juzgada dos veces por el mismo hecho, protegiendo tanto la legalidad como la proporcionalidad en las sanciones.
Exp. N° 04498-2022-PHC/TC Publicada el 05-04-2024	Amparo constitucional contra resolución que declaró improcedente la demanda de autos.	Declara fundada la demanda.	<p>En su vertiente procesal, en cambio, tal principio comporta que "nadie pueda ser juzgado dos veces por los mismos hechos", es decir, que un mismo hecho no pueda ser objeto de dos procesos distintos o, si se quiere, que se inicien dos procesos con el mismo objeto. Con ello se impide, por un lado, la dualidad de procedimientos, así como el inicio de un nuevo proceso cuando concurra la referida triple identidad entre ambos procesos (Expediente 2050-2002-HC/TC, Carlos Ramos Colque, fundamento 19).</p> <p>Además, es necesaria la previa verificación de que exista identidad entre los tres componentes del ne bis in idem, esto es: a) identidad de la persona física o identidad de sujeto; b) identidad del objeto o identidad objetiva, entendiéndose por ello el atribuir un mismo comportamiento al recurrente en distintos procesos; y c) identidad de la causa de persecución o identidad de fundamento.</p> <p>En segundo término, y en lo que respecta a la identidad de objeto, se observa de una lectura literal de los marcos de imputación planteados en ambas causas, una evidente relación y superposición fáctica entre los dos casos, ya que tanto en la Carpeta Fiscal 3331-2015 como en la investigación correspondiente a la Carpeta Fiscal 1449-2012, se han investigado los actos jurídicos de adquisición y posterior transferencia del denominado "Ex Fundo Larrea".</p>	El principio ne bis in idem en su vertiente procesal impide que una persona sea juzgada dos veces por los mismos hechos, evitando la dualidad de procedimientos y el inicio de un nuevo proceso cuando hay triple identidad (sujeto, objeto y causa de persecución)
Exp. N° 1670-2003-AA/TC	Recurso extraordinario contra sentencia que declaró	Declara infundada la demanda.	El principio ne bis in idem tiene una doble configuración: por un lado, una versión sustantiva y, por otro, una connotación procesal:	El principio ne bis in idem desde el punto de vista material, evita que recaigan dos sanciones sobre la misma infracción. En su vertiente procesal, impide que un

Publicada el 26-04-2004	infundada la acción de amparo.		<p>a) Desde el punto de vista material, el enunciado según el cual, "(...) nadie puede ser castigado dos veces por un mismo hecho (...)", expresa la imposibilidad de que recaigan dos sanciones sobre el mismo sujeto por una misma infracción.</p> <p>b) En su vertiente procesal, tal principio significa que "(...) Nadie pueda ser juzgado dos veces por los mismos hechos(...)", es decir, que un mismo hecho no pueda ser objeto de dos procesos distintos.</p>	mismo hecho sea objeto de dos procesos distintos.
EXP N° 04234-2015-PHC/TC Publicada el 28-11-2017	Agravio constitucional contra resolución que declaró infundada la demanda de habeas corpus.	Declara fundada la demanda.	<p>Así, el ne bis in idem es un derecho que tiene dos dimensiones. Por un lado presenta una vertiente procesal, que implica "[...] respetar de modo irrestricto el derecho de una persona de no ser enjuiciado dos veces por el mismo hecho [...]" o no "[...] ser juzgado dos veces por los mismos hechos, es decir que un mismo supuesto fáctico no puede ser objeto de dos procesos penales distintos o si se quiere que se inicien dos procesos penales con el mismo objeto [...]" (sentencia emitida en el Expediente 2050-2002-AA/TC).</p> <p>Mientras que desde su vertiente material "[...]" expresa la imposibilidad que recaigan dos sanciones sobre el mismo sujeto por la misma infracción, puesto que tal proceder constituiría un exceso del poder sancionador, contrario a las garantías propias del Estado de Derech. [...]" (Sentencia 2050-2002-AA/TC).</p> <p>Se debe entender entonces que en principio un mismo hecho no puede ser objeto de dos procesos distintos, quedando proscrita la persecución penal múltiple [...].será pertinente analizar strictu sensu los componentes del ne bis in idem, esto es: a) identidad de la persona física o identidad de sujeto; b) identidad del objeto o identidad objetiva; y c) identidad de la causa de persecución o identidad de fundamento.</p>	En su dimensión material, protege contra un ejercicio excesivo del poder sancionador y respalda las garantías propias del Estado de Derecho. Es crucial verificar la identidad del sujeto, del objeto y del fundamento de la persecución.
Recurso de Nulidad N.º 1375-2021 Publicado el 15-08-2022	Recurso de nulidad contra sentencia condenatoria	Declara no haber nulidad en la sentencia.	Ahora bien, en el presente caso se presenta un concurso aparente de leyes, el cual sucede en aquellas situaciones en las que para la tipificación de un hecho concurren, en apariencia, dos o más tipos penales. Por tanto, con base en el principio de consunción no es posible la configuración del delito de tenencia ilegal de armas como injusto penal autónomo, debido a que en el delito de homicidio culposo con agravantes se contempló todo el desvalor del hecho.	Se aborda un concurso aparente de leyes, que ocurre cuando un hecho parece encajar en dos o más tipos penales.
Casación N° 1020-2017 Publicado el 21-11-2018	Recurso de casación contra sentencia de vista revocatoria.	Declarar fundado el recurso de casación.	La consunción se da cuando el contenido del injusto y de culpabilidad de una acción típica incluye también otro hecho o, en su caso, otro tipo; de este modo, la condena desde uno de los puntos de vista jurídicos que se plantea agota y expresa el desvalor del suceso en su conjunto. Respecto a este último criterio, es de resaltar que para su aplicación los diversos hechos han de estar en una misma línea de progresión en el ataque a un mismo bien jurídico protegido, pues de lo contrario ya no habría concurso de leyes, sino de delitos.	Para aplicar este criterio, es esencial que los diversos hechos sigan una progresión coherente en el ataque a un mismo bien jurídico protegido.
Exp. 1534-2022-66-2201-JR-PE-03 De fecha 26-03-2024	Usurpación y daños en el Segundo Juzgado Unipersonal-Sede Central	Falla absolviendo al acusado como autor de la comisión del delito de daños y condenan al acusado como autor de la comisión del delito usurpación.	<p>Se acreditó que el acusado realizó actos de violencia verbal y psicológica en contra de los agraviados y violencia contra las cosas (postes, plantas, etc.) con la finalidad de imponer su dominio en el predio materia de litigio; esta conducta también abarca la destrucción de linderos, por lo que, para este juzgador se trata de UNA SOLA RESOLUCIÓN CRIMINAL y no como lo sostiene la Fiscalía, que se trataría de conductas independientes.</p> <p>Por cuanto las conductas desplegadas por éste, se han subsumido en el delito de usurpación que para consumarse necesitan del empleo de la violencia y/o destrucción de linderos.</p>	Las acciones que incluyeron violencia verbal, psicológica y contra la propiedad forman parte de un mismo conjunto de conductas, no como sostiene la Fiscalía que las ve como actos separados e independientes.
Exp. N° 1058-2021	Usurpación agravada en el Primer Juzgado Penal	Falla condenando al acusado como autor del delito de	Que, si bien el Ministerio Público en su acusación, sostiene que el evento materia de imputación se subsume vía concurso ideal prescrito en el artículo 48 del Código Penal: a) en el numeral dos del artículo 202º concordante con su parte final, y numeral dos y seis del artículo 204 del Código Penal, que regula el delito contra el patrimonio en la modalidad de usurpación agravada y, b) en el artículo	Aceptar que existe un concurso ideal y no un concurso aparente de leyes, vulneraría el principio de ne bis in idem.

De fecha 28 de noviembre del 2023	Unipersonal de Moyobamba	usurpación agravada.	205 del Código Penal en concordancia con lo prescrito en el numeral cuatro del artículo 296 del mismo cuerpo normativo, que regula el delito contra el patrimonio en la modalidad de daño agravado. Para esta judicatura tal como se ha esbozado el hecho histórico, existe un concurso aparente de leyes, y no un concurso ideal, admitir lo último es vulnerar el ne bis in idem.	
-----------------------------------	--------------------------	----------------------	---	--

## Anexo 6

### Índice de la V de Ayken

#### Categoría 1: Ne bis in idem

		SUFICIENCIA					CLARIDAD					COHERENCIA					RELEVANCIA				
		J1	J2	J3	J4	J5	J1	J2	J3	J4	J5	J1	J2	J3	J4	J5	J1	J2	J3	J4	J5
SC1	P1	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
	P2	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
	P3	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
SC2	P4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
	P5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
SC3	P6	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
	P7	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5

MINIMO	1
MAXIMO	5
(K)=N <sup>a</sup> CAT.	
-1	4
(n)=	5
Abogados	
NC% (Z)	95 1.96

SUBCATEGORIAS	SUFICIENCIA			CLARIDAD			COHERENCIA			RELEVANCIA		
	V	Li	Ls	V	Li	Ls	V	Li	Ls	V	Li	Ls
SC1	1.00	0.84	1.00	1.00	0.84	1.00	1.00	0.84	1.00	1.00	0.84	1.00
SC2	1.00	0.84	1.00	1.00	0.84	1.00	1.00	0.84	1.00	1.00	0.84	1.00
SC3	1.00	0.84	1.00	1.00	0.84	1.00	1.00	0.84	1.00	1.00	0.84	1.00
Instrumento por Criterio	1.00	0.84	1.00	1.00	0.84	1.00	1.00	0.84	1.00	1.00	0.84	1.00
Instrumento Global	1.00	0.84	1.00									

V de Ayken	1.00
------------	------

**Categoría 2: Concurso ideal**

		SUFICIENCIA					CLARIDAD					COHERENCIA					RELEVANCIA				
		J	J	J	J	J	J	J	J	J	J	J	J	J	J	J	J	J	J	J	J
		1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5
SC 1	P1	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
	P2	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
	P3	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
SC 2	P4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
	P5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
SC 3	P6	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
	P7	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5

MINIMO	1
MAXIMO	5
(K)=N <sup>a</sup>	
CAT. -1	4
(n)= Jueces	5
NC% (Z)	95 1.96

SUBCATEGORIAS	SUFICIENCIA			CLARIDAD			COHERENCIA			RELEVANCIA		
	V	Li	Ls	V	Li	Ls	V	Li	Ls	V	Li	Ls
SC1	1.0	0.8	1.0	1.0	0.8	1.0	1.0	0.8	1.0	1.0	0.8	1.0
SC2	1.0	0.8	1.0	1.0	0.8	1.0	1.0	0.8	1.0	1.0	0.8	1.0
SC3	1.0	0.8	1.0	1.0	0.8	1.0	1.0	0.8	1.0	1.0	0.8	1.0
Instrumento por Criterio	1.0	0.8	1.0	1.0	0.8	1.0	1.0	0.8	1.0	1.0	0.8	1.0
Instrumento Global	1.0	0.8	1.0									

V de Ayken	1.00
------------	------

## Anexo 7

### Consentimiento informado

#### Consentimiento Informado (\*)

Título de la investigación: Trasgresión al ne bis in idem y el concurso ideal en el delito de usurpación agravada y daños, San Martín-2023

Investigador (a): ABOG. Rosa Melissa, Rodríguez Llatas

#### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Trasgresión al ne bis in idem y el concurso ideal en el delito de usurpación agravada y daños, San Martín-2023", cuyo objetivo Determinar cómo se vulnera el ne bis in idem al considerar como concurso ideal a los delitos de usurpación agravada y daños, San Martín 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiante de Posgrado del Programa Académico de la Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo del campus Tarapoto, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

#### **Describir el impacto del problema de la investigación.**

¿De qué manera se transgrede el ne bis in idem al considerar como concurso ideal a los delitos de usurpación agravada y daños, San Martín 2023?

#### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Trasgresión al ne bis in idem y el concurso ideal en el delito de usurpación agravada y daños, San Martín-2023"

2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 40 minutos y se realizará en el ambiente de Ospaccho - CSS - San Martín, de la institución CSS - San Martín. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

**Participación voluntaria (principio de autonomía):** Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

#### **Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

#### **Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

#### **Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

#### **Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador (a) Rosa Melissa Rodríguez Llatas email: [mlatasrr@gmail.com](mailto:mlatasrr@gmail.com) y docente asesora Dra. Palomino Alvarado Gabriela del Pilar, email: [dpalominoal@ucvvirtual.edu.pe](mailto:dpalominoal@ucvvirtual.edu.pe)

#### **Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre apellidos: Pedro Henry Flores Onofre

Fecha hora: 01/03/2024 11:00 horas

Firma:.....

PODER JUDICIAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN  
*[Firma manuscrita]*  
Dr. Pedro Henry Flores Onofre  
ABOGADO

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el Investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.